



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2020/22	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	3 de noviembre de 2020
Duración	Desde las 10,00 hasta las 10,36 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventora acctal.	María Luisa de Lamo Guerras

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Alberto Encinar Martín	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (19.10.2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Mayoría: A favor 8 (7 PP y 1 PSOE).
Abstenciones: 1 (1XAV)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción a los borradores del acta de la sesión anterior, acta 21/20, de 19 de octubre 2020, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión.

Interviene en este punto el Sr. Encinar Martín (XAV) manifestando su intención de abstenerse, dado que si bien aprecia correcta el acta, considera que ésta no refleja de manera exhaustiva todos los extremos de su intervención, ni la de los restantes portavoces, en el punto 48.B.2 dentro del bloque de asuntos relativos a la actividad de control.

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien señala que las sesiones de la Junta de Gobierno no son públicas, circunstancia que condiciona el propio carácter de las deliberaciones a la hora de su reflejo o transcripción en el acta, imponiéndose un principio de contención o prudencia. Sobre este particular señala también que es práctica común atribuirles un carácter o condición de "*secretas*"; aconsejando que esta cuestión sea abordada en Junta de Portavoces, para perfilar los límites de transcripción de las deliberaciones en el acta.

Interviene también el Sr. Muñoz González (PSOE) resaltando los valores democráticos que caracterizan a esta Institución, de los que puede dar testimonio como miembro y portavoz del grupo político PSOE, el cual ha estado presente en la misma durante toda la etapa democrática. El Sr. Muñoz destaca que la expresión de tales valores queda probada por permitir el ejercicio de la libertad de expresión en sesiones del Pleno en momentos muy tensos y difíciles. Acto seguido, el Sr. Muñoz critica el razonamiento expuesto por el Sr. Encinar, por entender que retuerce los argumentos y justifica una conclusión incongruente, al afirmar que resulta correcta el acta, pero sin embargo se abstiene en su aprobación.

El Sr. Muñoz pide expresamente que conste en acta que, en relación con los hechos a los cuales hizo referencia como ejemplo de tensión política y social vivida en esta institución: La segregación municipal de Villanueva de Ávila y Navatagordo y las reivindicaciones ciudadanas contra los proyectos mineros en las sierras de Ávila, el Sr. Encinar, en réplica a su intervención, se refirió a ellos como "*batallitas de la mili*."

El Sr. Encinar matiza que su intervención no pretendía desmerecer tales hechos, sino dejar claro que la alusión a los mismos no guardaba relación con el objeto del debate en cuestión.

No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, con la abstención del Sr. Encinar Martín (XAV), conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE AAEE, ENERGÍA Y TURISMO: Convocatoria de subvenciones para acceso a programa de ayudas destinadas a proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, del programa "emprendimiento para fijar población" del Fondo Social Europeo en el ámbito de la garantía juvenil. Aprobación concesión subvenciones (Expte. 1568/2020. Propuesta 30.09.20).





Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Diputado delegado del Área (07.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de la convocatoria de subvenciones para acceso a programa de ayudas destinadas a proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, del programa "emprendimiento para fijar población" del Fondo Social Europeo en el ámbito de la garantía juvenil, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 121 (25.06. 2020).

Conocido el informe del técnico D. Alberto López Casillas en que se propone la concesión de las ayudas a los solicitantes, de acuerdo a las bases de la convocatoria.

*En su virtud, ratificando dicha propuesta e informe, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (02.10.20), se **ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar la concesión de las subvenciones y reconocer la obligación a los solicitantes que se relacionan –como anexo- a continuación, para la participación en el programa de "Emprendimiento para fijar población", con cargo a la partida presupuestaria 2410 47000 del presupuesto general de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020.*

SEGUNDO: *Dicha subvención se abonará previa justificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de las bases que regulan esta convocatoria.*

TERCERO: *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO

Solicitante	Cuantía de la subvención
Diego Vicente Clavero	4.275,00 €
Alba Gutiérrez Sánchez	4.275,00 €

A.3.- ÁREA DE AAEE, ENERGÍA Y TURISMO: Convocatoria de subvenciones para acceso al programa de ayudas destinadas a proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, del programa "formación para fijar población" del Fondo Social Europeo en el ámbito de la garantía juvenil. Aprobación concesión subvenciones (Expte. 1567/2020. Propuesta 14.10.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Diputado delegado del Área (14.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores





asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de la convocatoria de subvenciones para acceso a programa de ayudas destinadas a proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, del programa "Formación para fijar población" del Fondo Social Europeo en el ámbito de la garantía juvenil, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125 (01.07. 2020).

Conocido el informe del técnico D. Alberto López Casillas en el que se propone la concesión de las ayudas a los solicitantes, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

*En su virtud, ratificando dicha propuesta e informe, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (02.10.20), se **ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar la concesión de las subvenciones y reconocer la obligación a los solicitantes que se relacionan –como anexo- a continuación, para la participación en el programa de "Formación para fijar población", con cargo a la partida presupuestaria 2410 2269903 del presupuesto general de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020.*

SEGUNDO: *Dicha subvención se abonará previa justificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de las bases que regulan esta convocatoria.*

TERCERO: *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO

Solicitante	Cuantía de la subvención
M ^a Victoria Catalá Zapico	577,50 €
Carlos Javier Rodríguez Gutiérrez	577,50 €

A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos de carácter deportivo de especial relevancia en la provincia, 2020. Estimación/desestimación/renuncia solicitudes (Expte. 1322/2020. Propuesta 07.10.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (07.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de proyectos de carácter deportivo de especial relevancia en la





provincia, 2020 y el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno (28.04.20) por el que se aprobaron las mismas, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), n.º 107, de 5 de junio de 2020

Vistos los criterios establecidos en dichas bases, las solicitudes presentadas -en plazo y fuera de plazo- por los Ayuntamientos y teniendo en cuenta que el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 20 de junio de 2020.

En su virtud, ratificando dicha propuesta, previa fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (09.10.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento de todas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de seis mil euros (6.000,00 €) con cargo a la partida 3410/46208 del Presupuesto Ordinario, ejercicio 2020, dotada con 20.000,00 €.

TERCERO: Desestimar las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido por los siguientes Ayuntamientos:

Ayuntamiento solicitante
Navalperal de Pinares

CUARTO: Desestimar las solicitudes presentadas por los siguientes Ayuntamientos al no haber completado la documentación requerida en el plazo establecido:

Ayuntamiento solicitante
Navalosa

QUINTO: Desestimar las solicitudes presentadas por los siguientes Ayuntamientos al no haber completado la documentación requerida en el plazo establecido, indicando que, mediante escrito de fecha 27/06/2020, con registro 2020-E-RE-3511, el Ayuntamiento relacionado a continuación comunicó su renuncia a la subvención:

Ayuntamiento solicitante
Rivilla de Barajas

SEXTO: Estimar las solicitudes presentadas en plazo con toda la documentación requerida en las bases por los siguientes Ayuntamientos:

Ayuntamiento	Proyecto
Las Navas del Marqués	MTB Épica Las Navas. Open de España XCM
La Adrada	III Enduro La Adrada Open de España 2020
Cebreros	V MTB Cebrereña
Solosancho	IV Edición Ciclomarcha BTT Celtibike IV
Piedrahíta	Campeonato de España de Parapente 2020
Martiherrero	III Jornada de Fútbol Sala Inclusivo
Cardeñosa	Torneo Vettón
Casavieja	IV Edición de "La Conquista de Gredos Road"
Candeleda (El Raso)	Campeonato de España descenso DHI "El Raso-Candeleda-Gredos"
Lanzahíta	III Edición Torneo Fútbol Base Lanzahíta "Corazón el Tiétar"
Candeleda	Open de España BTT XCO "Gran Premio Internacional Candeleda-Gredos"
Arévalo	San Silvestres Arevalenses: XII Peque y XIII San Silvestre Arevalense

SÉPTIMO: Tomar conocimiento de los escritos de renuncia a la subvención -con los números de registro y fechas que se indican- de los siguientes Ayuntamientos por cancelación de las actividades previstas a causa de la situación sanitaria provocada por la COVID-19:





Ayuntamiento	Escritos de renuncia
Las Navas del Marqués	2020-E-RE-6266 de 29/09/2020
Cebberos	2020-E-RE-6399 de 01/10/2020
Solosancho	2020-E-RE-6248 de 29/09/2020
Martiherrero	2020-E-RE-6564 de 06/10/2020
Cardeñosa	2020-E-RE-6235 de 28/09/2020
Casavieja	2020-E-RE-6352 de 30/09/2020
Candeleda (El Raso)	2020-E-RE-6372 de 30/09/2020
Lanzahita	2020-E-RE-6407 de 01/10/2020
Candeleda	2020-E-RE-6372 de 30/09/2020

OCTAVO: Conceder las ayudas -con las cantidades que se indican- a los siguientes Ayuntamientos, considerando que se consigna menos Ayuntamientos que pudieran resultar beneficiarios que el número de posibles ayudas a otorgar:

Ayuntamiento	Importe
La Adrada	2.000,00 €
Piedrahíta	2.000,00 €
Arévalo	2.000,00 €

NOVENO: Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A.5.- ÁREA DE AAEE, ENERGÍA Y TURISMO: Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación de empresarios del Norte de Gredos "ASENORG" para la realización del proyecto de "reactivación del sector turístico y comercio post Covid 19" la actividad de organizadora de la campaña. Aprobación (Expte. 818/2020. Propuesta 07.10.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (07.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto que en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila, para el ejercicio 2020, se consigna la partida destinada al proyecto de "Reactivación del Sector Turístico y Comercio Post Covid 19" con la Asociación de Empresarios del Norte de Gredos "ASENORG".

En su virtud, ratificando dicha propuesta, previa fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (14.10.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020 al proyecto de "Reactivación del Sector Turístico y Comercio Post Covid 19", para colaborar con los gastos correspondientes como organizador del mismo, por importe de 2.000 €, -cuyo texto íntegro se adjunta como anexo-.





SEGUNDO: Aprobar el gasto de dos mil euros (2.000,00 €) con cargo a la partida 4320/48004 del Presupuesto Ordinario, ejercicio 2020.

ANEXO

“CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL NORTE DE GREDOS “ASENORG” PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE “REACTIVACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO Y COMERCIO POST COVID 19” LA ACTIVIDAD DE ORGANIZADORA DE LA CAMPAÑA.

REUNIDOS: De una parte D^a ISABEL SÁNCHEZ TEJADO, Presidenta de la Asociación de Empresarios del Norte de Gredos – ASENORG -, en nombre y representación de la misma.

Y de otra: D. CARLOS GARCIA GONZÁLEZ, Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

La necesidad de realizar por la Asociación de Empresarios del Norte de Gredos ASENORG, el proyecto de “Reactivación del Sector Turístico y Comercio Post Covid 19”.

Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge la partida presupuestaria nominativa 4320 48004, por importe de ___2.000 euros___ destinado al proyecto de “Reactivación del Sector Turístico y Comercio Post Covid 19”

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor de la Asociación de Empresarios del Norte de Gredos “ASENORG”, para el proyecto de “Reactivación del Sector Turístico y Comercio post Covid 19”, en calidad de elaborar un código de buenas prácticas cuyo objetivo es reducir el riesgo de contagio de coronavirus al mínimo de ahí la creación del sello “GREDOS SEGURO”, por un importe 2.000 euros.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación beneficiaria deberá:

I. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

II. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

III. Esta justificación se efectuara en todo caso, con anterioridad al 31 de octubre de 2020, siendo este plazo improrrogable.

Deberán registrarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, por la organización beneficiaria dentro del plazo establecido.

La memoria justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial,





(solo) en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 €)

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2020 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

iv. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

V. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad máxima de 2.000 euros a la Asociación de Empresarios del Norte de Gredos "ASENORG" en calidad de organizadora del proyecto de "Reactivación del Sector Turístico y Comercio Post Covid 19.", con cargo a la partida 4320 48004 del ejercicio 2020.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Asociación y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido que incluya muestras o pruebas graficas.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La Asociación beneficiaria deberá estar al día con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 15 de Noviembre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud de la Asociación realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector





Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

*En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado,
Ávila,...."*

A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes. Justificación y abono Ayuntamiento de SAN VICENTE DE AREVALO (Expte. 5427/2020. Propuesta 08.10.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (08.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (20.07.20) se aprobaron las "Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes".

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 3410/76200 dotada con 100.000,00 € para tal fin.

Por Resolución de la Presidencia (09.09.20), se aprobó la concesión de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo de adquisición del equipamiento se ha realizado durante el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020 y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 16 de noviembre de 2020.

*En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (16.10.20), se **ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos cincuenta euros (750,00€) al Ayuntamiento de **SAN VICENTE DE ARÉVALO** (CIF P 0523100F) y siempre que se encuentre al corriente de las*





A.7.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes. Justificación y abono Ayuntamiento de EL OSO (Expte. 5402/2020. Propuesta 07.10.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (07.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (20.07.20) se aprobaron las "Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos 300 habitantes".

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 3410/76200 dotada con 100.000,00 € para tal fin.

Por Resolución de la Presidencia (09.09.20), se aprobó la concesión de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Oso y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo de adquisición del equipamiento se ha realizado durante el período comprendido entre el 31 de octubre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020 y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 16 de noviembre de 2020

*En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (16.10.20), se **ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de El Oso correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos treinta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (738,65 €) al Ayuntamiento de **EL OSO** (CIF P 0517500E) y siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.8.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes. Justificación y abono Ayuntamiento de CABEZAS DE ALAMBRE (Expte. 5359/2020).





Propuesta 08.10.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General 08.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (20.07.20) se aprobaron las “Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos 300 habitantes”.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 3410/76200 dotada con 100.000,00 € para tal fin.

Por Resolución de la Presidencia (09.09.20), se aprobó la concesión de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Cabezas de Alambre y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo de adquisición del equipamiento se ha realizado durante el período comprendido entre el 31 de octubre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020 y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 16 de noviembre de 2020

*En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (16.10.20), se **ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Cabezas de Alambre correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos cincuenta euros (750,00€) al Ayuntamiento de **CABEZAS DE ALAMBRE** (CIF P 0504200G) y siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.9.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes. Justificación y abono Ayuntamiento de LA SERRADA (Expte. 5337/2020. Propuesta 07.10.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (07.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1





Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (20.07.20) se aprobaron las "Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes".

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 3410/76200 dotada con 100.000,00 € para tal fin.

Por Resolución de la Presidencia (09.09.20), se aprobó la concesión de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de La Serrada y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo de adquisición del equipamiento se ha realizado durante el período comprendido entre el 31 de octubre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020 y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 16 de noviembre de 2020

*En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (16.10.20), se **ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de La Serrada correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos cincuenta euros (750,00€) al Ayuntamiento de **LA SERRADA** (CIF P 0523200A) y siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.10.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes. Justificación y abono Ayuntamiento de SAN JUAN DE LA ENCINILLA (Expte. 5325/2020. Propuesta 07.10.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (07.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (20.07.20) se aprobaron las "Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes".





Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 3410/76200 dotada con 100.000,00 € para tal fin.

Por Resolución de la Presidencia (09.09.20), se aprobó la concesión de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de San Juan de la Encinilla y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo de adquisición del equipamiento se ha realizado durante el período comprendido entre el 31 de octubre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020 y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 16 de noviembre de 2020

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (16.10.20), se **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de San Juan de la Encinilla correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos cuarenta y cuatro euros con quince céntimos (744,15€) al Ayuntamiento de **SAN JUAN DE LA ENCINILLA** (CIF P 0521000J) y siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A11.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes. Justificación y abono Ayuntamiento de SALOBRAL (Expte. 5095/2020. Propuesta 30.09.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (30.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (20.07.20) se aprobaron las “Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes”.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 3410/76200 dotada con 100.000,00 € para tal fin.

Por Resolución de la Presidencia (09.09.20), se aprobó la concesión de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes.





Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Salobral y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo de adquisición del equipamiento se ha realizado durante el período comprendido entre el 31 de octubre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020 y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 16 de noviembre de 2020

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (16.10.20), se **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Salobral correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos cincuenta euros (750,00€) al Ayuntamiento de **SALOBRAL** (CIF P 05190400I) y siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.12.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes. Justificación y abono Ayuntamiento de VILLANUEVA DE GÓMEZ (Expte. 5091/2020. Propuesta 08.10.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (08.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (20.07.20) se aprobaron las “Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes”.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 3410/76200 dotada con 100.000,00 € para tal fin.

Por Resolución de la Presidencia (09.09.20), se aprobó la concesión de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Villanueva de Gómez y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo de adquisición del equipamiento se ha realizado durante el período comprendido entre el 31 de octubre de 2019 y el 6 de noviembre de 2020 y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 16 de noviembre de 2020





En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (16.10.20), se **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Villanueva de Gómez correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos de 300 habitantes.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de setecientos cincuenta euros (750,00€) al Ayuntamiento de **VILLANUEVA DE GÓMEZ** (CIF P 05258001) y siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.13.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de GOTARRENDURA (Expte. 3957/2020. Propuesta 06.10.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (06.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Gotarrendura y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (16.10.20), se **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Gotarrendura correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de novecientos cuarenta y siete euros con treinta y ocho céntimos (947,38 €) al





Ayuntamiento de **GOTARRENDURA** (CIF P0508700B), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.14.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de EL LOSAR DEL BARCO (Expte. 3728/2020. Propuesta 08.10.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (08.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Losar del Barco y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

*En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (16.10.20), se **ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Losar del Barco correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos euros (1.300 €) al Ayuntamiento de **EL LOSAR DEL BARCO** (CIF P0511200H), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.15.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de RIVILLA DE BARAJAS (Expte. 3703/2020. Propuesta 08.10.20).





Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (08.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Rivilla de Barajas y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

*En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (16.10.20), se **ACUERDA**:*

PRIMERO: *Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Rivilla de Barajas correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil doscientos treinta y dos euros (1.232 €) al Ayuntamiento de **RIVILLA DE BARAJAS** (CIF P0519600A), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.16.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de GARGANTA DEL VILLAR (Expte. 3589/2020. Propuesta 08.10.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (08.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente





ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Garganta del Villar y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (16.10.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Garganta del Villar correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos euros (1.300 €) al Ayuntamiento de **GARGANTA DEL VILLAR** (CIF P0508100E), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.17.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de SANCHIDRIÁN (Expte. 3563/2020. Propuesta 08.10.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (08.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.





Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Sanchidrián y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (16.10.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Sanchidrián correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil ochocientos euros (1.800 €) al Ayuntamiento de **SANCHIDRIÁN** (CIF P0520400C), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.18.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de NAVARREVISCA (Expte. 3523/2020. Propuesta 08.10.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (08.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Navarrevisca y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (16.10.20), **se ACUERDA:**





PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Navarrevisca correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos euros (1.300 €) al Ayuntamiento de **NAVARREVISCA** (CIF P0516700B), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.19.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de RASUEROS (Expte. 3511/2020. Propuesta 08.10.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (08.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Rasueros y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (16.10.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Rasueros correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos euros (1.300 €) al Ayuntamiento de **RASUEROS** (CIF P0519300H), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la





A.20.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de EL OSO (Expte. 3509/2020. Propuesta 08.10.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (08.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.03.20) se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2020, se consigna la partida nº 3340/46200, destinada a Actividades de carácter Cultural y Deportivo dotada con 375.000,00 euros para tal fin.

Vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Oso y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 6 de octubre de 2020.

*En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, previa fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (16.10.20), se **ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Oso correspondiente a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos euros (1.300 €) al Ayuntamiento de **EL OSO** (CIF P0517500E), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.21.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Fundación Deportiva Provincial Abulense (FUDEPA) por la que se concede y canaliza una subvención nominativa prevista en los prepuestos generales para el





ejercicio 2020. Aprobación justificación y abono (Expte. 4993/2020. Propuesta 08.10.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (08.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Mediante Resolución de la Presidencia (28.08.20) se aprobó el Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Fundación Deportiva Provincial Abulense (FUDEPA) por el que se concede y canaliza una subvención nominativa prevista en los presupuestos generales para el ejercicio 2020.

Visto que en los presupuestos generales de esta Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3410/48904 denominada Fundación FUDEPA, actividades provinciales, dotada con 15.000,00 euros para tal fin.

Vista, igualmente, la justificación presentada por la Fundación Deportiva Provincial Abulense (FUDEPA) y resultando que la documentación presentada no se ajusta en su totalidad al objeto del Convenio suscrito, tal como se indica la cláusula primera (Objeto del Convenio) "Colaborar en los gastos correspondientes a la actividades deportivas provinciales de dicha entidad en localidades de la provincia de Ávila en el ámbito del Baloncesto desarrolladas en el año 2019", siendo la única factura que se ajusta al objeto del mismo la presentada con el nº 19.105 de 13/11/2019.

Visto que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 4 de diciembre de 2020

*En virtud de cuanto antecede, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (19.10.20), se **ACUERDA:***

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por la Fundación Deportiva Provincial Abulense (FUDEPA) correspondiente al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Fundación Deportiva Provincial Abulense (FUDEPA) por la que se concede y canaliza una subvención nominativa prevista en los presupuestos generales para el ejercicio 2020.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe trescientos ochenta y seis euros con noventa y seis céntimos (386,96€) a la **Fundación Deportiva Provincial Abulense (FUDEPA)**, con CIF G05191390, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

**A.22.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS:
Convocatoria 2020 para la concesión de Subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los**





núcleos de población de la Provincia para municipios de menos de 10.000 habitantes. Estimación/desestimación solicitudes (Expte. 2992/2020. Dictamen 20.10.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Informativa de Cooperación Local e Infraestructuras (20.10.20) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Jefe del Servicio de Cooperación Local e Infraestructuras (20.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las "Bases Reguladoras de la Convocatoria 2020 para la concesión de Subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la Provincia para municipios de menos de 10.000 habitantes (ejercicio 2020)" aprobadas por la Junta de Gobierno en su sesión de 6 de julio de 2020.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades locales interesadas que constan en el Anexo y analizada técnicamente la documentación, como se desprende del informe de 13 de octubre de 2020 del Ingeniero técnico de Obras Públicas del Servicio de Vías y Obras.

Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila, que consigna la cantidad de 350.000,00 € en la partida 4520/76200 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales.

Vista la propuesta presentada por el Diputado Delegado de Cooperación Económica Local e Infraestructuras.

*En su virtud, ratificando dicha propuesta y dictamen, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (30.09.20), se **ACUERDA:***

PRIMERO. *ESTIMAR las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que constan en el Anexo I de este Acuerdo para concurrir a la Convocatoria 2020 dirigida a la concesión de Subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la Provincia para municipios de menos de 10.000 habitantes (ejercicio 2020) y, en consecuencia, CONCEDER subvención a tales Ayuntamientos por los importes que en aquel constan reflejados.*

SEGUNDO.- *RECONOCER la obligación derivada de la concesión de esta subvención y ORDENAR el pago con cargo a la partida presupuestaria 4520/76200 del Presupuesto General de la Diputación del ejercicio 2020.*

TERCERO.- *DESESTIMAR las solicitudes de los Ayuntamientos que constan en el Anexo II de este acuerdo por los motivos en él referenciados.*

CUARTO.- *NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados en los términos previstos en la Ley*





39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Ayuntamiento	Importe (€)
Gallegos de Altamiro	2.736,28
Mancera de Arriba	2.764,06
Pedro Rodríguez	3.144,06
La Torre	2.980,80
TOTAL	11.625,20

ANEXO II

Ayuntamiento	Motivo
Peguerinos	Incumplimiento de la Base 7ª (plazo)

A.23.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN: Bases Específicas para cubrir por el sistema de Promoción Interna de seis plazas de Técnicos de Gestión. Aprobación (Expte. 7642/2020. Dictamen 20.10.20. Propuesta 20.10.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (20.10.20) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -21.10.20-) de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (20.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del contenido de la Oferta de Empleo de Empleo Público (año 2018), aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 246, de 21 de diciembre de 2018, que contemplaba, entre otras, las siguientes plazas:

GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	Nº DE PLAZAS
A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN	6

Considerando el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, aprobado con carácter definitivo en sesión ordinaria del Pleno celebrado el 30 de julio de 2018, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 160, de 20 de agosto de 2018.

Atendiendo a las Bases Generales que regirán los procesos selectivos por concurso-oposición de la promoción interna para cubrir las plazas del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno (05.11.2018), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, núm.225, de 21 de noviembre de 2018.

Visto el acuerdo de esta Junta de Gobierno (17.02.20), por el que se resuelve la anulación de los acuerdos adoptados por la misma, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2019, en el que se aprobaban las Bases Específicas destinadas a regular los procesos selectivos de Promoción Interna incluidos en el citado Plan de Ordenación, por incumplir los principios de igualdad, mérito y capacidad, que preceptúan los artículos 23.2 y 103 de la Constitución Española de 1978.





Reconocido el derecho individual a la promoción interna de los empleados públicos, en los términos señalados en el artículo 14 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del mismo texto, que señala que "la promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad", así como los restantes contemplados en el artículo 55.2 del mismo Texto Refundido.

Resultando que en este procedimiento se ha dado cumplimiento al trámite de negociación colectiva con la representación de los empleados públicos, previsto en el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, habiéndose aprobado las Bases con el acuerdo mayoritario favorable de la Mesa General Conjunta de Negociación, de fecha de 20 de octubre de 2020.

En su virtud, vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos precedentes, y ratificando dicha propuesta y dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (20.10.20), se
ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes referencias, por el sistema de promoción interna, que se incorporan como Anexo.*

SEGUNDO.- *Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas arriba señaladas.*

TERCERO.- *Publicar la convocatoria, juntamente con el texto integro de las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila.*

Así como extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo para la presentación de instancias.

CUARTO.- *Contra el presente acuerdo definitivo en vía administrativa, cabrá interponer bien, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad a lo dispuestos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Ávila, según lo dispuesto en la ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.*

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO, DE SEIS PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión en propiedad de SEIS PLAZAS DE TÉCNICOS DE GESTIÓN, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN, GRUPO/SUBGRUPO A2, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2018.

Las plazas convocadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de PROMOCIÓN INTERNA, POR CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO.





Segunda. Normativa aplicable

Los procesos selectivos se registrarán por lo establecido en las presentes bases generales y específicas, teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como el I Plan de Igualdad de Género de la Diputación Provincial de Ávila (Boletín Oficial de la Provincia núm. 12 de Ávila de 20 de enero de 2020).

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas de aplicación.

Las personas interesadas en tomar parte en los procesos selectivos regulados por estas Bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Tercera. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario de carrera en la Excm. Diputación Provincial Ávila, en plaza clasificada en el Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con una antigüedad mínima de dos años, y realizar funciones análogas en su contenido profesional a las de la Escala a la que está asignada la plaza objeto de la promoción en la Escala o Subescala a la que actualmente pertenezca.

b) Estar en posesión, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la siguiente titulación: Título Universitario de Grado, título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o título académico oficial equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial en el plazo en que acabe el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

El desempeño de las plazas convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

Cuarta. Presentación de Instancias.

1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias para formar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y se presentarán en Registro general de la Corporación (Plaza Corral de Campanas, s/n -Ávila-), en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO" (BOE), todo ello sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de las formas que habilita el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases se publicarán, asimismo, íntegramente en el BOLETÍN DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (BOP).

Quienes dispongan de algún medio de identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila (<https://diputacionavila.sedelectronica.es>).

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, también serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, (Plaza Corral de Campanas, s/n - Ávila) y a través de Internet en la página oficial de la Diputación. (www.diputacionavila.es)

En la instancia deberá cumplimentarse el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien en papel al domicilio que se indique en la instancia, o bien de modo telemático a través de medios electrónicos, para lo que necesariamente debe disponerse de certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila. De no disponerse de dicho certificado, el aspirante deberá necesariamente marcar como único medio de notificación el realizado en papel al domicilio indicado, así como deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

2. PAGO DE TASAS.





Los derechos de participación se fijan en 12 euros, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en la cuenta núm. ES 34 2038 7725 2664 0000 5697 de Bankia. (Tasas aprobadas en el BOP nº 190 de 19 de diciembre de 1998), debiendo acompañar la instancia de la justificación bancaria de haberlos satisfecho.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen sólo podrán ser devueltos por anulación de la convocatoria.

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar en el Registro General de la Diputación de Ávila, o en los medios referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- Fotocopia compulsada del título académico del que esté en posesión el aspirante de los señalados en el apartado b) de la Base Tercera.
- Certificación de los puestos desempeñados dentro del mismo grupo del inmediato inferior a la plaza que aspira.
- Documentación acreditativa, en original o fotocopia compulsada de los méritos que hayan de ser valorados en la fase de concurso.

Quinta. Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentos, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas exclusión en cada caso, concediendo un plazo de diez días naturales para la presentación de reclamaciones y la subsanación de errores materiales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETIN DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Dicha resolución se publicará en el BOLETIN DE LA PROVINCIA DE ÁVILA y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, indicándose el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las reclamaciones.

En esta resolución que será publicada en el BOLETIN DE LA PROVINCIA DE ÁVILA y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, se determinará la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio de la fase de oposición.

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal de Calificador que será nombrado por el órgano competente, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros, entre los que deberá figurar un Presidente, y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, debiendo todos ellos poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria. Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Será designado de conformidad con el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales:

Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación con el respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente o del secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Diputación Provincial, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo





de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del órgano de selección percibirán las "asistencias" que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Sistema de Selección.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará una fase de concurso, y de una fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

1. PRIMERA FASE: CONCURSO

Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición, publicándose las valoraciones en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, y conforme al siguiente Baremo:

A) Experiencia

1.- Por servicios prestados en la Diputación de Ávila, 0,015 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

Se tomará como efecto de servicios prestados la fecha de finalización de presentación de instancias para el proceso.

2.- Por haber estado o encontrarse desempeñando puestos del mismo grupo al que se aspira, 0,25 puntos por año. Siendo 0,50 puntos el máximo de este apartado.

B) Personales.

3.- Por titulación igual a la exigida: 0,15 puntos

Por titulación superior a la exigida 0,35 puntos.

Por titulación universitaria superior a la requerida, 0,50 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.

C) Formación

4.- Cursos relacionados con la plaza a cubrir:

- De 10 a 29 horas de duración: 0,02 puntos

- De 30 a 49 horas de duración: 0,03 puntos

- De 50 a 99 horas de duración: 0,05 puntos

- De 100 a 149 horas de duración: 0,10 puntos

- De 150 a 199 horas de duración: 0,15 puntos

- De 200 horas en adelante: 0,20 puntos

El valor máximo alcanzado en este apartado será de 0,50 puntos.

No serán tenidos en cuenta en ningún caso los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación por parte de la Diputación, ya que el número de méritos alegables no son requisito para la admisión. La valoración habrá de limitarse a aquellos méritos acreditados de servicios prestados, mediante documento original o fotocopia del mismo, debidamente compulsada, y únicamente se admitirán aquellos documentos presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, sin que quepa la aportación de justificante de méritos alguno una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se justificarán a través de certificaciones de servicios previos expedidas por la Administración correspondiente.

2. SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre varios, a propuesta del Tribunal, relacionados con el temario que figura como Anexo a las presentes Bases.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Los supuestos serán planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y serán relativos a las funciones asignadas a la subescala correspondiente.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos o recopilación de legislación no comentada, que crean oportuna, quedando excluidos los manuales, compendios de jurisprudencia, legislación comentada, libros de doctrina especializada, y similares.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores señalando día y hora para la lectura del supuesto práctico, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Octava. Nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal procederá a sumar de las puntuaciones obtenidas en cada fase, lo que





determinará el orden de puntuación definitivo, declarando aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas, y formulará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas.

La calificación final y la propuesta de nombramiento será hecha pública en Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de oposición; y si esta no fuera suficiente se considerará, por este orden, la mayor calificación obtenida en la fase de concurso.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos procedentes.

- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, los aspirantes seleccionados deberán presentar el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria.
- c) Declaración Jurada del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo.

Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente otorgará el nombramiento correspondiente como funcionario de carrera a favor de los aspirantes propuestos, que deberá tomar posesión dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomará posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

La adjudicación de puestos de trabajos al nuevo personal se efectuará según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, de la Excm. Diputación de Ávila.

Novena. Normas Finales.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en la oposición, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO: TEMARIO TÉCNICO DE GESTIÓN

BLOQUE I: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN DEL ESTADO

TEMA 1.- El Estado. Concepto. Elementos: Territorio. Población. El Poder. Formas de Estado: Formas políticas anteriores al Estado Nacional. Tradicionales. Tendencias actuales.

TEMA 2.- La División de Poderes: Fundamentos y antecedentes. Formulación científica de la teoría de la división de poderes. La División de Poderes y los sistemas políticos. Crisis de la división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

TEMA 3.- La Constitución Española de 1978: Proceso de gestación. Consolidación del Texto Constitucional Principios generales.

TEMA 4.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles: Principio general. Concepto. Catalogación, Estudio de los diversos grupos. Garantía de los derechos y libertades.

TEMA 5.- La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones. El Poder Legislativo: Las funciones y los órganos. Elementos del Órgano Legislativo. Las Cortes Generales.

TEMA 6.- El Gobierno: Concepto. Integración. Cese del Gobierno. Responsabilidad. Funciones del Gobierno. Administración del Estado: Concepto. Regulación constitucional.

TEMA 7.- El Poder Judicial: Concepto general. Principios de la Organización Judicial. Manifestaciones de la jurisdicción, Órganos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial.

TEMA 8.- Organización Territorial del Estado: Esquema general. Principios constitucionales.

TEMA 9.- Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su significado: Elaboración contenido y reforma. Estatuto de régimen especial. Significado.

BLOQUE III: HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

TEMA 26.- Consideración económica de la Actividad Financiera. El Derecho Financiero. Concepto. Los sujetos de la Actividad Financiera.

TEMA 27.- El gasto Público y sus clases. El control del Gasto público: concepto. Idea General del gasto público en España.

TEMA 28.- Los Ingresos Públicos: concepto y clases. El Impuesto. Las Tasas Fiscales.

TEMA 29.- Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

TEMA 30.- El Presupuesto: concepto. Doctrina clásica y concepción moderna acerca del presupuesto. Idea general del Presupuesto Español.

TEMA 31.- Le Ley General Presupuestaria. Estructura de la Ley.





BLOQUE IV: RÉGIMEN LOCAL

- TEMA 32.- *El Régimen Local Español: Concepto de la Administración Local. Principios Constitucionales.*
TEMA 33.- *La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.*
TEMA 34.- *El Municipio: Concepto. Elementos esenciales. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.*
TEMA 35.- *Organización Municipal. Competencias.*
TEMA 36.- *Régimen General de las Elecciones Locales.*
TEMA 37.- *Estructuras Supramunicipales. Las Mancomunidades de Municipios. Las Agrupaciones. La Comarca.*
TEMA 38.- *Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.*
TEMA 39.- *Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.*
TEMA 40.- *La Función Pública Local y su organización.*

BLOQUE II: DERECHO ADMINISTRATIVO

- TEMA 10.- *La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la administración pública. Personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.*
TEMA 11.- *Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia. Jerarquía. Descentralización Desconcentración y Coordinación.*
TEMA 12.- *Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La Ley: sus clases.*
TEMA 13.- *El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo.*
TEMA 14.- *El Administrado: Concepto y Clases. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.*
TEMA 15.- *El Acto administrativo: Concepto. Elementos.*
TEMA 16.- *Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y registros de documentos.*
TEMA 17.- *La Teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables*
TEMA 18.- *La Revisión de oficio de los Actos Administrativos*
TEMA 19.- *Los Recursos Administrativos. Clases El Recurso de Alzada. Recurso de Reposición. Reclamaciones Económicas Administrativas.*
TEMA 20.- *Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección de contratistas. Derechos y deberes del contratista y de la administración.*
TEMA 21.- *Los Derechos Reales Administrativos. El Dominio Público. El Patrimonio privado de la administración.*
TEMA 22.- *La Intervención administrativa en la propiedad privada. La Expropiación Forzosa.*
TEMA 23.- *Las Formas de la actividad administrativa. El Fomento. La Policía.*
TEMA 24.- *El Servicio Público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.*
TEMA 25.- *La Responsabilidad de la Administración Pública.*

BLOQUE III: HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- TEMA 26.- *Consideración económica de la Actividad Financiera. El Derecho Financiero. Concepto. Los sujetos de la Actividad Financiera.*
TEMA 27.- *El gasto Público y sus clases. El control del Gasto público: concepto. Idea General del gasto público en España.*
TEMA 28.- *Los Ingresos Públicos: concepto y clases. El Impuesto. Las Tasas Fiscales.*
TEMA 29.- *Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.*
TEMA 30.- *El Presupuesto: concepto. Doctrina clásica y concepción moderna acerca del presupuesto. Idea general del Presupuesto Español.*
TEMA 31.- *La Ley General Presupuestaria. Estructura de la Ley.*

BLOQUE IV: RÉGIMEN LOCAL

- TEMA 32.- *El Régimen Local Español: Concepto de la Administración Local. Principios Constitucionales.*
TEMA 33.- *La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.*
TEMA 34.- *El Municipio: Concepto. Elementos esenciales. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.*
TEMA 35.- *Organización Municipal. Competencias.*
TEMA 36.- *Régimen General de las Elecciones Locales.*
TEMA 37.- *Estructuras Supramunicipales. Las Mancomunidades de Municipios. Las Agrupaciones. La Comarca.*
TEMA 38.- *Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.*
TEMA 39.- *Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.*
TEMA 40.- *La Función Pública Local y su organización.*
TEMA 41.- *Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.*
TEMA 42.- *Derechos Económicos de los funcionarios: Retribuciones básicas. Retribuciones complementarias. Derechos pasivos. La Seguridad Social.*
TEMA 43.- *Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.*
TEMA 44.- *Las Formas de actividades de las Entidades Locales. La Intervención Administrativa Local en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.*
TEMA 45.- *El Servicio Público en la esfera local. El registro de entrada de gestión de los Servicios Públicos. Consideración especial de la concesión.*
TEMA 46.- *Intervención administrativa en defensa del Medio Ambiente.*
TEMA 47.- *Procedimiento Administrativo Local. Registro de entrada y salida de documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.*
TEMA 48.- *Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de Acuerdos.*
TEMA 49.- *Legislación sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: sus principios inspiradores. Competencia*





urbanística Municipal.

TEMA 50.- Instrumentos de Planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 51.- Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de Actuación Urbanística. La clasificación del Suelo.

TEMA 52.- Intervención en la Edificación y Uso del Suelo.

TEMA 53.- Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas fiscales.

TEMA 54.- Régimen jurídico del Gasto Público Local.

TEMA 55.- Los Presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.

BLOQUE V: COMUNIDADES EUROPEAS

TEMA 56.- Las Comunidades Europeas: Antecedentes. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. Los tratados originarios y modificativos.

TEMA 57.- El Tratado de la Unión Europea.

TEMA 58.- Las Instituciones de las comunidades: El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El Tribunal de Cuentas.

TEMA 59.- Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho originario. Derecho derivado: reglamentos, directivas y decisiones.

TEMA 60.- La adhesión española a la Comunidad Europea. El Plan de convergencia de España con la Unión Europea.

A.24.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Programa "Magia en la provincia", 2020. Aprobación (Expte. 6488/2020. Dictamen 20.10.20. Propuesta 26.10.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (20.10.20) y la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -27.10.20-) de la Jefe de Servicio en funciones del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (26.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de las Bases del Programa de magia para 2020 que se adjuntan como Anexo y ratificando el dictamen de la informativa (20.10.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Programa de magia para 2020.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

ANEXO

PROGRAMA "MAGIA EN LA PROVINCIA"

"El arte en todas sus expresiones es motor principal de la cultura. Su promoción y difusión resulta, por ello, uno de los objetivos del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de esta Diputación.

El programa de Magia en la provincia trata de armonizar aspectos de las artes escénicas, buscando la participación de los ciudadanos de nuestros pueblos de todas las edades y su integración.

Se pretende hacer patente la búsqueda y desarrollo de una actividad que potencie la relación humana, en sus aspectos lúdicos y culturales.

Esta Diputación puesta al servicio de este objetivo básico convoca para el año 2020 el presente Programa:

BENEFICIARIOS

Se propone desarrollar este programa en los siete municipios con mayor número de habitantes de entre los que tienen una población menor o igual a 500 habitantes según el padrón municipal de 2019, que en orden decreciente de población son:

1. Mingorría.
2. Hoyos del Espino.
3. Muñana.
4. Villarejo del Valle.





5. Santa Cruz del Valle.

6. La Colilla.

7. Muñogalindo.

Teniendo en cuenta que quedan excluidos los Ayuntamientos de menos de 500 habitantes beneficiarios del programa de 2018 que fueron: La Horcajada, San Juan de la Nava, Langa, Cuevas del Valle, Herradón de Pinares, Santa María del Tietar, Navarredonda de Gredos, y los beneficiarios del programa de 2019, que fueron: Crespos, Poyales del Hoyo, Cardeñosa, Tornadizos de Ávila, San Pedro del Arroyo, Santa María del Berrocal y Palacios de Goda.

En caso de que alguno de los Ayuntamientos seleccionados no estuviese interesado en la propuesta, la actividad se ofrecería al siguiente Ayuntamiento en orden decreciente de población.

ACTUACIONES

El programa se desarrollará entre el 1 y el 30 de diciembre del 2020, para lo cual los Ayuntamientos deberán indicar al Área de Cultura dos fechas preferentes para la realización de la actividad en su Ayuntamiento.

El Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, elaborará un calendario para las actuaciones y asignará la fecha en la que se realizarán siempre que sea posible, teniendo en cuenta las preferencias manifestadas por los Ayuntamientos.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total del programa no podrá ser consignado en la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €) consignado en el Presupuesto Ordinario de esta Diputación, ejercicio del 2020, partida presupuestaria 3340/22610.

COMPROMISO DE LOS AYUNTAMIENTOS

Los Ayuntamientos adjudicatarios del programa se comprometen a tener disponibles el día de la actuación las siguientes condiciones técnicas:

1.1. Toma de luz al menos de 3.500 vatios de potencia.

1.2. Espacio adecuado y baño para los actores.

1.3. Persona de contacto.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento donde se organiza la actividad.

JUSTIFICACIÓN

Una vez realizada la actuación el Ayuntamiento deberá informar al Área de Cultura si el desarrollo de la actividad ha sido satisfactorio."

A.25.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al club Tenis Ávila. Aprobación (Expte. 5975/2020. Dictamen 20.10.20. Propuesta 26.10.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (20.10.20) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -27.10.20-) de la Jefe de Servicio en funciones del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (26.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Club Tenis Ávila para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades provinciales propias de dicha entidad deportiva, que se incluye como Anexo.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada





por la Jefe de Servicio en funciones y la memoria que determina el impacto económico del mismo, del Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que se incluyen en el expediente 5975/2020, del que forma parte este documento. Así como el informe jurídico en torno al carácter no contractual del Convenio emitido por el Jefe del Servicio de Secretaría General.

Conocido que en los presupuestos generales de la Diputación, ejercicio 2020, se consigna la partida nº 3410/48912, denominada "Convenio Club Tenis", dotada con 1.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, vista la fiscalización –favorable– de la Intervención de Fondos (06.10.20) y ratificando dicha propuesta y dictamen, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Club Tenis Ávila 2020 para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades provinciales propias de dicha entidad deportiva.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, AL CLUB TENIS ÁVILA

En Ávila, a .. de ...de 2020

REUNIDOS De una parte: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra: D. ISAAC MUÑOZ QUIRÓS, en calidad de Presidente del CLUB TENIS ÁVILA.
Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

1: La voluntad del Club Tenis Ávila de realizar las actividades propias de la formación y promoción deportiva de la infancia y la juventud, así como la realización de torneos, competiciones y campus en la ciudad y en la provincia de Ávila

2: Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

3: Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge la partida presupuestaria nominativa 3410/48912 por importe de 1.000,00 euros destinado al Club Tenis Ávila.

4: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor del Club Tenis Ávila para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades provinciales propias de dicha entidad deportiva por importe de 1.000,00 €.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

1. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

2. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.





3. *Mostrar en lugar visible en las actividades desarrolladas por el Club Tenis Ávila, el logo de la Diputación de Ávila.*
4. *Incluir en la página Web del Club Tenis Ávila, en lugar apropiado, la colaboración que presta la Diputación de Ávila con la entidad, haciendo mención expresa a la se consigna del presente convenio e incluyendo el logo del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.*

5. *Prestar su imagen y colaborar en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sean requeridos para ello por la Diputación de Ávila en proyectos de promoción de la práctica deportiva, salud, prevención de drogodependencias e igualdad de género, siempre que no se interrumpa la asistencia a las actividades deportivas programadas.*

6. *Presentar antes del 10 de diciembre de 2020, al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:*

6.1 *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

6.2 *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*

a) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*

b) *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.*

c) *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.*

d) *En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

e) *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes al equipamiento deportivo individual de uso privativo de los deportistas pertenecientes al Club de Tenis Ávila.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2020.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 1.000,00 € al Club Tenis Ávila, con cargo a la partida 3410/48912 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2020, para colaborar con los gastos de las actividades realizadas por el Club Tenis Ávila.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Entidad Deportiva y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previo solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaria e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar





expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila,

"

A.26.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del LV "Día de la Lengua Hispánica". Aprobación (Expte. 5891/2020. Dictamen 20.10.20. Propuesta 26.10.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (20.10.20) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -27.10.20-) de la Jefe de Servicio en funciones del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (26.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del LV "Día de la Lengua Hispánica", que se incluye como Anexo.

Vistas, asimismo, la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, de la Jefe de Servicio en Funciones, y la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por la Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que se incluyen en el expediente 5891/2020.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3340/46212, denominada "Fontiveros. Día de la Lengua Hispánica", dotada con 2.500,00 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (14.10.20) y ratificando dicha propuesta y dictamen, **se ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del LV "Día de la Lengua Hispánica".

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS PARA LA PROMOCIÓN DEL "LV DÍA DE LA LENGUA HISPÁNICA"

En Ávila.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos García González, con D.N.I. 06580769D, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial de Ávila y la suscripción de documentos,

De otra, D. David Sánchez Tenrero, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Fontiveros, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. Apdo. b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, a tal efecto,

EXPONEN

Que la Diputación de Ávila tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que el Ayuntamiento de Fontiveros viene organizando desde hace cincuenta y cuatro años el 14 de diciembre el "Día de la Lengua Hispánica", contando para ello con la colaboración de la Diputación de Ávila.

Que la celebración de este día se lleva a cabo desde 1966, vinculado a la villa de Fontiveros, debido a que san Juan de la Cruz, fontiveroño de cuna, es uno de los escritores más sobresalientes de nuestra literatura y goza también de reconocimiento universal, siendo con santa Teresa los dos escritores más encumbrados dentro de la literatura mística.

Que la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Fontiveros son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del "LV Día de la Lengua Hispánica".

SEGUNDA

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2020, la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500 €) con cargo a la partida presupuestaria 3340/46212 del presupuesto ordinario de gastos de 2020.

TERCERA

El Ayuntamiento se compromete a aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda en gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas para la promoción del "LV Día de la Lengua Hispánica", el cual fundamenta la concesión de esta subvención.

No serán justificables los gastos relativos a protocolo o personal, ni otros gastos salariales afines.

CUARTA

El Ayuntamiento de Fontiveros se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo su logo, con un tamaño igual al del escudo o logo del Ayuntamiento de Fontiveros, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

QUINTA

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente documentación justificativa, que será la siguiente:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su abono.

- Certificado de que las facturas no han sido subvencionadas por otras entidades.

- Certificado de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o





privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 15 de enero de 2021, siendo este plazo improrrogable, debiendo presentarse de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II de la Ley. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en ese apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en ese apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

SEXTA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de enero de 2020.

SÉPTIMA

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de ambas partes, por causa debidamente justificada y previo informe.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados.

OCTAVA

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

A.27.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Universidad Católica de Ávila para la puesta en marcha de la "Cátedra de estudios Adolfo Suárez". Aprobación (Expte. 5886/2020. Dictamen 20.10.20. Propuesta 26.10.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (20.10.20) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área -27.10.20-) de la Jefe de Servicio en funciones del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (26.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Universidad Católica de Ávila para la puesta en marcha de la Cátedra de Estudios "Adolfo Suárez", que se incluye como Anexo.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmadas por la Jefe de Servicio en Funciones y la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por la Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que se incluyen en el expediente 5886/2020.





Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3340/48003, denominada "Cátedra Adolfo Suárez", dotada con 2.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (13.10.20) y ratificando dicha propuesta y dictamen, **se ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Universidad Católica de Ávila para la puesta en marcha de la Cátedra de Estudios "Adolfo Suárez".

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS "ADOLFO SUÁREZ" EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA

En Ávila.

REUNIDOS

De una parte: El Ilmo. Sr. D. Carlos García González, con D.N.I. 06580769D, Presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial de Ávila y la suscripción de documentos, con domicilio a los efectos del presente convenio en la Plaza Corral de Campanas, s/n, 05001, Ávila.

De otra: Doña M.ª del Rosario Sáez Yuguero, con DNI 06539184P, RECTORA MAGNÍFICA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades inherentes a su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad, actuando en nombre y representación de esta Universidad, con NIF R0500336C, conforme a las atribuciones dispuestas en el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; con domicilio a los efectos del presente convenio en C/ Canteros, s/n, 05005, Ávila. Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen cauces de colaboración encaminados al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que la Diputación Provincial de Ávila tiene entre sus competencias propias, de conformidad con el artículo 36.1 c), d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, además del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. Por lo que en el ejercicio de estas competencias considera necesario colaborar con otras entidades públicas para la prestación de servicios a los ciudadanos de la provincia de Ávila.

Que la Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo con este mandato legal, considera de gran importancia favorecer la investigación y la transmisión de conocimiento, y el reconocimiento, promoción y difusión de aquellas actividades y figuras que hayan tenido un papel relevante en el desarrollo social, económico y cultural de la provincia.

Que la Universidad Católica de Ávila (en adelante UCAV), como Institución de interés público y dotada de personalidad jurídica propia, ha de dirigir su actuación en el marco de los fines que le son propios y, entre otros, la creación, desarrollo y transmisión de la ciencia, de la técnica y de la cultura, a la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento y el asesoramiento sobre ello a la sociedad, todo ello de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la LOU y el Acuerdo 64/2009, de 11 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Universidad Católica de Ávila, especialmente en lo relativo a lo que establece su art. 87 y 89.

Que en la persona, trayectoria y herencia de D. Adolfo Suárez González, cebrereño de nacimiento y primer presidente del Gobierno de España, concurren méritos suficientes para promover e impulsar la creación de una cátedra desde la que se estudie la figura de este insigne abulense y su aportación a la historia y sociedad de la provincia de Ávila, en particular, y de España, en general.

Que por ambas partes se consigna la voluntad de coordinar y cooperar en todas aquellas acciones conjuntas que sirvan para la consecución la finalidad de este convenio, que se firma con la voluntad de conseguir una mayor eficacia en las actuaciones y aprovechar la sinergia derivada de la colaboración entre estas dos instituciones,





teniendo en cuenta los objetivos, fines, actividades y experiencia de las instituciones firmantes.
Por todo ello, ambas partes, dentro de sus respectivos fines y competencias, siendo conscientes de la responsabilidad que les corresponde y de acuerdo con lo expuesto, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre ambas instituciones para la puesta en marcha de la CÁTEDRA ADOLFO SUÁREZ, creada por la Diputación Provincial de Ávila.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA se compromete a:

Sufragar los costes de la puesta en marcha de la Cátedra en el año 2020. A tal fin, aportará a la UCAV la cantidad máxima de dos mil euros (2.000 €), con cargo a la partida 3340/48003, para cubrir los gastos derivados de la puesta en marcha de la Cátedra, y la celebración de las actividades que resulten aprobadas por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio.

La UCAV, a través de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, se compromete a:

Colaborar con la Diputación Provincial de Ávila, a través de la Institución Gran Duque de Alba, en la puesta en marcha de la Cátedra y realizar las actividades previstas por la Comisión Mixta de Seguimiento, facilitar que profesores investigadores vinculados como personal de la UCAV, así como estudiantes de la misma, colaboren con la cátedra.

A estos efectos se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, con la composición y competencias previstas en la cláusula tercera, que determinará las actividades a realizar, teniendo en cuenta que la actividad central será el acto conmemorativo anual con motivo de la celebración del aniversario de la Constitución Española de 1978, el 6 de diciembre, y en el lugar donde se hizo la primera redacción de ese texto legal, Navarredonda de Gredos, cuando Adolfo Suárez era presidente del Gobierno. En este acto, un ponente de reconocido prestigio de en Ciencias Políticas, Historia de España o materias afines hablará sobre la figura y el legado de este abulense, destacando y su papel en el llamado "periodo de la Transición".

Las otras actividades, generales o específicas, siempre tratarán sobre Adolfo Suárez y su papel en política española, en particular en lo que se ha venido llamando "periodo de la Transición" y divulgarán su figura y legado a través de la organización de foros (por ejemplo en el Museo de Adolfo Suárez u otros lugares relacionados con esta figura), edición de publicaciones, etc.

- Que en toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila, incluyendo el logo del Área, con un tamaño igual al del escudo o logo de la UCAV, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

Que en toda comunicación pública de las actividades hechas con cargo al presente convenio se cite al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte como entidad financiadora, comunicándose con anterioridad a la Comisión Mixta de Seguimiento. Esto será vigente aunque la comunicación pública sea posterior al plazo de vigencia del presente Convenio.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

La Comisión Mixta de Seguimiento, prevista en la cláusula segunda de este convenio, estará compuesta por los siguientes miembros:

Por parte de la Diputación Provincial de Ávila:

El Diputado Delegado de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, quien podrá delegar sus funciones en un técnico del Área

El Director de la IGDA, quien presidirá la Comisión

Los subdirectores de la IGDA

El coordinador o coordinadora de la Sección de Derecho de la IGDA

Por parte de la UCAV:

La Vicerrectora de Investigación de la UCAV

La Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la UCAV

El Coordinador para el desarrollo de las actividades de la Cátedra propuesto por la UCAV.

Esta Comisión tiene las funciones siguientes:

Proponer las actividades de la Cátedra, así como su seguimiento, en aras de asegurar el cumplimiento del presente Convenio y elevar una propuesta a la Diputación Provincial de Ávila para ejecutar las actividades previstas.

Proponer una estimación económica de las actividades a realizar.

Velar por el cumplimiento del presente convenio y resolver las controversias que de su aplicación puedan derivarse.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La Diputación Provincial de Ávila abonará a la UCAV la aportación señalada, previa presentación de la siguiente documentación justificativa y visto bueno de la Comisión Mixta de Seguimiento de las actividades realizadas:

Memoria de las actividades realizadas y resultados obtenidos, realizada por la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Certificado de la Vicerrectora de la Investigación que la subvención se ha aplicado a los fines previstos en el presente convenio.

Certificado del Gerente de la UCAV en el que conste que los gastos justificados no han servido para justificar otras subvenciones.

Certificado del Gerente de la UCAV con la relación de obligaciones reconocidas efectuadas durante el periodo subvencionable.

Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.





Relación de facturas y la certificación de su abono.

Tendrán la consideración de obligaciones reconocidas los gastos generales de la entidad que son de aplicación en virtud del Reglamento regulador de contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación en colaboración con personas físicas o jurídicas, universidades o entidades públicas y privadas en la UCAV para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, en colaboración con otras entidades o personas físicas (al amparo del Art. 83 Ley Orgánica de Universidades), aprobado Junta Plenaria de Gobierno de la UCAV de 29 de septiembre de 2004.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 15 de enero de 2021, siendo este plazo improrrogable, debiendo presentarse en el registro de la Diputación Provincial de Ávila, preferiblemente de forma telemática, a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el reglamento. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

QUINTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS

Se pacta expresamente que todos los derechos de propiedad intelectual derivados de las actividades realizadas al amparo de este convenio y sus anexos pertenecerán exclusivamente a la Diputación Provincial de Ávila como único titular de los mismos, sin perjuicio de los derechos inalienables de los autores correspondientes.

Las instituciones conveniantes se responsabilizan de defender los derechos de propiedad intelectual de los investigadores frente a terceros.

Ninguna de las instituciones convenientes podrán ceder derechos dimanantes del presente Convenio a terceros sin autorización expresa de las partes.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de formalización y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de enero de 2021.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de ambas partes, por causa debidamente justificada y previo informe.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de ambas partes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes a la finalización de la vigencia del presente Convenio.

Será igualmente causa de resolución, el incumplimiento de las cláusulas que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior. Este incumplimiento, y no obstante la vigencia establecida y el momento del incumplimiento, tendrá los efectos legales que ello comporta y en el supuesto de que fuese por parte del beneficiario, este deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, incluyendo dicha devolución el interés de demora correspondiente.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales que se recogen en este convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio. Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y sus prórrogas y una vez terminada esta.

OCTAVA.- NATURALEZA E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no siéndole de aplicación la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en los arts. 6.1 y 6.2, y por la legislación sobre la materia objeto del Convenio.

Este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la planificación y ejecución de las actividades.

Las discrepancias que pudieran surgir en cuanto a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran surgir en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio serán resueltas en el ámbito de la Comisión Mixta de Seguimiento y, caso de no llegarse a un acuerdo, se dirimirán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus cláusulas, lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados. En prueba de conformidad se firma este documento, en el lugar y fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes."

A.28.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Programa Juegos Escolares 2019/20. Aprobación pago Ayuntamientos





(compensación económica destinada a responsables) (Expte. 5038/2019. Propuesta 19.10.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (19.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por resolución de la Presidencia (20.12.2019), se aprobó la normativa del Programa Juegos Escolares 2019/20.

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.08.19), se aprobó la cuantía de la compensación económica -destinada a responsables- con cargo al Programa Juegos Escolares 2019/20 y la compensación que corresponde a cada uno de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3410/46203 dotada de 35.000,00 euros.

*Vista la justificación presentada por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, y resultando que la documentación presentada es conforme, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (28.10.20), y ratificando dicha propuesta (19.10.20), se **ACUERDA**:*

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por los Ayuntamientos relacionados –como anexo- a continuación que se encuentran dentro del plazo y fuera de plazo, pero dentro del plazo de 15 naturales de acuerdo al Art. 70/3 del RD 887/2006, y teniendo en cuenta que se podrá incoar expediente sancionador de conformidad con el Art. 56 de Ley General de Subvenciones, por infracción leve, de acuerdo con las Bases del Programa Juegos Escolares 2019/20.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención a los Ayuntamientos por los importes que se relacionan y siempre que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

ANEXO

Nº EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	Total (€)
5470/2019	ARENAS DE SAN PEDRO	485,00
5301/2019	ARÉVALO	4.208,50
5485/2019	BARCO DE ÁVILA, EL	1.332,00
5595/2019	BURGOHONDO	291,00
5838/2019	CANDELEDA	388,00
5352/2019	CARDEÑOSA	291,00
5773/2019	CASAVIEJA	97,00
5636/2019	CEBREROS	696,00
5591/2019	CILLAN	194,00
5547/2019	CRESPOS	291,00
5634/2019	EL ARENAL	291,00
5604/2019	EL BARRACO	194,00
5550/2019	EL FRESNO	291,00
5526/2019	EL HOYO DE PINARES	194,00
5473/2019	EL TIEMBLO	1.834,00





6881/2019	FONTIVEROS	348,00
5566/2019	HOYOS DEL ESPINO	194,00
5275/2019	LA ADRADA	967,00
5276/2019	LANZAHITA	291,00
5940/2019	LAS NAVAS DEL MARQUÉS	861,50
5600/2019	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	291,00
5282/2019	MAMBLAS	194,00
5283/2019	MIJARES	97,00
5568/2019	MINGORRÍA	291,00
5557/2019	MUÑANA	194,00
5545/2019	NAVA DE ARÉVALO	97,00
5637/2019	NAVALMORAL DE LA SIERRA	194,00
5553/2019	NAVALUENGA	947,00
5518/2019	PIEDRAHITA	1.777,00
5279/2019	PIEDRALAVES	194,00
5593/2019	SAN ESTEBAN DEL VALLE	194,00
5563/2019	SAN PEDRO DEL ARROYO	388,00
5277/2019	SANCHIDRIAN	97,00
7112/2019	SANTA MARÍA DEL BERROCAL	97,00
5592/2019	SANTA MARÍA DEL TIÉTAR	291,00
5776/2019	SOLOSANCHO	194,00
5601/2019	SOTILLO DE LA ADRADA	1.857,00
5559/2019	VILLAREJO DEL VALLE	97,00
	TOTAL	21.230,00

A.29.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Programa Naturávila, 2020. Devolución cantidad ingresada (por no celebración). Aprobación (Expte. 112/2020. Propuesta 21.10.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (21.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (17.02.20) se aprobó el Programa Naturávila 2020, bases publicadas en el BOP de fecha 2 de marzo de 2020.

Visto que en las citadas bases se establece -en el apartado de Resolución- que "... se devolverá al Ayuntamiento el 100% de la cantidad ingresada por los escolares que no acudan..."

Teniendo en cuenta la situación de excepcionalidad que se está viviendo como consecuencia de la pandemia y que, en virtud de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, y sus sucesivas prórrogas, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, no se ha llevado a cabo el Programa Naturávila.

Visto que Dña. Sara Cea Redondo ha ingresado en la cuenta de Diputación de Ávila, mediante un ingreso particular, el importe de 28,34 € para la inscripción de su hija en el Programa Naturávila 2020.





En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (28.10.20), y ratificando dicha propuesta (21.10.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Devolver el ingreso realizado por Dña. Sara Cea Redondo para la inscripción en el Programa Naturávila 2020, por importe de 28,34 €.

SEGUNDO: La devolución se realizará con cargo al concepto presupuestario 46205 del presupuesto de ingresos de la Corporación, ejercicio 2020.

TERCERO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

A.30.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Operación de tesorería con el Ayuntamiento de Rivilla de Barajas. Aprobación (Expte. 2153/2020. Dictamen 20.10.20. Propuesta 28.10.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (20.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el escrito del Ayuntamiento de Rivilla de Barajas por el que solicita a la Diputación de Ávila, Caja provincial de Cooperación, la concertación de una operación de tesorería por un importe de 23.500 euros, con destino a la obra: "Mirador Depósito".

Vistos igualmente los informes técnicos –favorables– de la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios (25.09.20) y del Tesorero Provincial (28.09.20), de conformidad con los mismos, y ratificando el dictamen de la informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (20.10.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar, con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, la concesión de una operación de Tesorería a corto plazo al Ayuntamiento de Rivilla de Barajas, por importe de veintitrés mil quinientos euros (23.500 €), a un tipo de interés del 0,04%.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A.31.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA. ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la Universidad de Salamanca, a través del Grupo TIDOP, 2020. Modificación (Expte. 2032/2020. Propuesta 28.10.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)





La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Sr. Presidente) del Secretario General (28.10.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por el acuerdo de esta Junta de Gobierno (28.05.20) se aprobó el borrador del Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la Universidad de Salamanca, a través del Grupo TIDOP, para la prevención contra incendios e inundaciones en municipios de la provincia de Ávila (Expte. 2032/2020).

Vista, la solicitud presentada por el coordinador de los trabajos Dr. D. Diego González Aguilera, en la que interesa la modificación de la cláusula tercera de dicho Convenio, tal y como se indica a continuación:

"Que en la Cláusula tercera, referida a Justificación y pago, se incorpore el siguiente párrafo: Donde dice: 5. La subvención se justificará mediante facturas correspondientes a los gastos realizados debe decir: 5. La subvención se justificará mediante facturas correspondientes a los gastos realizados. Asimismo, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, los gastos de personal propio de la Universidad de Salamanca y que como miembros del Grupo TIDOP y figurantes del Convenio participarán de manera activa en el desarrollo de los trabajos".

*En su virtud, y ratificando la propuesta (28.10.20) a que se ha hecho mérito, se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- *Aceptar la solicitud presentada por el coordinador de los trabajos Dr. D. Diego González Aguilera y, en consecuencia, la modificación de la cláusula tercera del Convenio entre la Diputación de Ávila y la Universidad de Salamanca para la prevención contra incendios e inundaciones en municipios de la provincia de Ávila.*

SEGUNDO.- *Autorizar la modificación en el Convenio entre la Diputación de Ávila y la Universidad de Salamanca para la prevención contra incendios e inundaciones en municipios de la provincia de Ávila, en los siguientes términos:*

En la Cláusula tercera, referida a Justificación y pago, se incorpora el siguiente párrafo: "Donde dice: 5. La subvención se justificará mediante facturas correspondientes a los gastos realizados, debe decir: La subvención se justificará mediante facturas correspondientes a los gastos realizados. Asimismo, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, los gastos de personal propio de la Universidad de Salamanca y que como miembros del Grupo TIDOP y figurantes del Convenio participarán de manera activa en el desarrollo de los trabajos."

TERCERO.- *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

A.32.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA. ÁREA DE AAEE, ENERGÍA Y TURISMO: Subvención ELTUR 2020 para la contratación de auxiliares de turismo. RENUNCIA (Expte. ELTUR /20/AV/0047. Informe-propuesta 03.11.2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del informe-propuesta de acuerdo del Técnico Área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo (03.11.20). La Junta de





Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Conoce la Junta de Gobierno el informe-propuesta de acuerdo del Técnico Área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo (03.11.20), en relación con la renuncia de esta Diputación a la subvención ELTUR 2020 para la contratación de auxiliares de turismo, el mismo se transcribe a continuación:

“En relación con el Expediente ELTUR /20/AV/0047 correspondiente a la línea de Subvenciones del Servicio Público de Empleo de Castilla y León -ECYL- para la contratación temporal de desempleados con objeto de realizar obras y servicios relacionados con actividades del sector turístico y cultural durante el año 2020, por la que se concedía mediante resolución de 24 de agosto de 2020 a Diputación de Ávila una subvención de 50.000 euros para la contratación de 6 trabajadores, Roberto Rodríguez Pindado, Técnico del Área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo de Diputación Provincial de Ávila, encargado de coordinar el departamento de Turismo,

INFORMA,

Se redacta el presente Informe Técnico con el objetivo de proponer se valore la renuncia de Diputación de Ávila a la subvención concedida por parte del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León Expediente ELTUR /20/AV/0047 de acuerdo a las siguientes consideraciones técnicas:

- 1. Que debido a la excepcionalidad de la situación actual de crisis epidemiológica y sanitaria SARS-Cov2 – Covid19 no es posible garantizar las condiciones de seguridad y prevención de riesgos para el personal a contratar en lo referente al espacio físico del lugar de trabajo que permitiera mantener la distancia de seguridad en las instalaciones de Diputación de Ávila en c/ Los Canteros.*
- 2. Que no es viable la opción de desarrollar sus funciones en otras dependencias pertenecientes a municipios de la provincia abulense, dadas las circunstancias descritas en el punto anterior, así como dificultades asociadas a disponibilidad de medios, así como a las restricciones de movilidad previstas por las autoridades sanitarias para las próximas semanas y meses.*
- 3. Que, a la fecha del presente informe y en relación con el Nivel de Alerta Sanitaria en el que se encuentra Castilla y León, y la potencial escalada a niveles superiores que pudieran darse en breve y que conllevarían medidas más restrictivas como el confinamiento domiciliario, se hace constar en la situación actual la enorme dificultad que supondría poder aplicar condiciones de teletrabajo al colectivo a contratar.*
- 4. Que, en las circunstancias actuales, y estableciendo como prioridad la seguridad sanitaria de la población abulense, Diputación de Ávila está dedicando recursos económicos y de personal a dar respuesta a las necesidades surgidas de la crisis sanitaria lo que supone que en el momento actual la carga de diversos departamentos este focalizada en dichas actividades.*

*En su virtud, y ratificando la propuesta (03.11.20), contenida en el informe a que se ha hecho mérito, se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- *Aprobar la RENUNCIA de esta Diputación Provincial a la subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León, Expediente ELTUR /20/AV/0047. Correspondiente a la línea de Subvenciones del Servicio Público de Empleo de Castilla y León -ECYL- para la contratación temporal de desempleados con objeto de realizar obras y servicios relacionados con actividades del sector turístico y cultural durante el año 2020, por la que se concedía mediante resolución de 24 de agosto de 2020 a la Diputación de Ávila una subvención de 50.000 euros para la contratación de 6 trabajadores.*

SEGUNDO: *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo.*

TERCERO: *Notificar el presente acuerdo al Servicio Público de Empleo de Castilla y León -ECYL-.*





B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convenio por el que se concede la cantidad de 10.000 euros al Ayuntamiento de El Oso para el mantenimiento del Centro Lagunas de El Oso y el Fomento y Desarrollo de las Actividades de Educación Medioambiental. Justificación y abono Ayuntamiento de EL OSO (Expte. 7243/2019. Resolución 13.10.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.10.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Convenio por el que se concede la cantidad de 10.000 euros al Ayuntamiento de El Oso para el mantenimiento del Centro Lagunas de El Oso y el Fomento y Desarrollo de las Actividades de Educación Medioambiental*, se aprueba la justificación presentada por El Ayuntamiento de El Oso, aprobándose igualmente el gasto y ordenándose el pago de la cantidad de 10.000 euros al citado Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 4140-46202, ejercicio 2020.

La Junta toma conocimiento.

B.2.- Expediente de contratación para la adjudicación del Contrato de Servicios consistente en la teleasistencia en el ámbito territorial de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila. ANULACIÓN aprobación (Expte. 4473/2020. Resolución 09.10.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (09.10.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se anula la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de Servicios consistente en la teleasistencia en el ámbito territorial de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila.

Se anula, igualmente, la aprobación (Resolución 2020-1989 de 11 de agosto de 2020) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Junta toma conocimiento.

B.3.- Convocatoria de subvenciones dirigida a Agrupaciones de Bomberos Voluntarios, 2020. Prórroga en el plazo de presentación documentación justificativa (Expte. 67/2020. Resolución 09.10.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (09.10.20) por la que, en el marco de la *Convocatoria de subvenciones dirigida a Agrupaciones de Bomberos Voluntarios, 2020* se prorroga el plazo de presentación de la documentación justificativa; dicho plazo finalizaba el día 31 de octubre del 2020, y se prorroga hasta el día 15 de noviembre.

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Convenios de colaboración entre la Diputación de Ávila y los Ayuntamientos de Fontiveros, La Horcajada y El Barraco para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la





vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020). Formalización 13.03.20 (Exptes. 497/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.03.20) de los *Convenios de colaboración entre la Diputación de Ávila y los Ayuntamientos de Fontiveros, La Horcajada y El Barraco para el desarrollo del programa "Creceamos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020)*. Los mismos se dan por reproducidos, toda vez que ya se transcribieron en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 02.03.20).

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro para la realización de la actividad "diferentes perfiles de la ruta de Teresa "de la cuna al sepulcro", en calidad de organizadora de la misma". Formalización 14.10.2020 (Expte. 848/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (14.10.20) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro para la realización de la actividad "diferentes perfiles de la ruta de Teresa "de la cuna al sepulcro", en calidad de organizadora de la misma"*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 04.09.20).

La Junta toma conocimiento.

B.6.- Convocatoria de subvenciones Ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 10.000 habitantes, destinada a la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural (A.D.R.), año 2020. Anticipo del 100% de la subvención a Ayuntamientos (Expte. 40/2020. Resolución 16.10.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (16.10.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de subvenciones Ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 10.000 habitantes, destinada a la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural (A.D.R.), año 2020*, se anticipa el abono del 100% de la subvención, de conformidad con lo establecido en el punto siete de las mencionadas bases, a los Ayuntamientos -y en las cantidades- que se relacionan en el anexo; ello, con cargo a la partida presupuestaria 2410/462.01 del Presupuesto General de la Corporación para 2020.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Nº Expte.	Ayuntamiento	Subvención (€)
2158/2020	ALBORNOS	10.000,00
3209/2020	ARENAS DE SAN PEDRO	5.000,00
2363/2020	ARÉVALO	5.000,00
2259/2020	BURGOHONDO	8.250,00
2191/2020	CASILLAS	10.000,00
2905/2020	CEBREROS	6.500,00
2361/2020	CRESPOS	10.000,00





1961/2020	EL ARENAL	10.000,00
3077/2020	EL FRESNO	10.000,00
2411/2020	EL HOYO DE PINARES	6.500,00
1964/2020	EL OSO	10.000,00
2412/2020	EL TIEMBLO	10.000,00
2901/2020	FONTIVEROS	10.000,00
2258/2020	GAVILANES	10.000,00
2163/2020	GOTARRENDURA	10.000,00
3078/2020	HERRADON DE PINARES	10.000,00
2237/2020	HORCAJO DE LAS TORRES	10.000,00
2360/2020	HOYOS DEL ESPINO	6.500,00
1999/2020	LA ADRADA	10.000,00
2912/2020	LA HIJA DE DIOS	10.000,00
1959/2020	LANZAHÍTA	10.000,00
2879/2020	LAS BERLANAS	5.000,00
2161/2020	LAS NAVAS DEL MARQUÉS	8.250,00
2968/2020	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	10.000,00
1963/2020	MUÑO GALINDO	10.000,00
2375/2020	NAVARREDONDA DE GREDOS	10.000,00
2969/2020	NAVARREVISCA	10.000,00
2878/2020	PAJARES DE ADAJA	10.000,00
2300/2020	PAPATRIGO	8.250,00
2162/2020	PIEDRAHÍTA	6.500,00
2235/2020	PIEDRALAVES	10.000,00
2695/2020	RIOFRÍO	10.000,00
2241/2020	SAN ESTEBAN DEL VALLE	10.000,00
2911/2020	SAN JUAN DEL OLMO	10.000,00
2240/2020	SANCHIDRIÁN	10.000,00
2359/2020	SANTA MARÍA DEL BERROCAL	10.000,00
2902/2020	SANTA MARÍA DEL TIÉTAR	10.000,00
1957/2020	SOLOSANCHO	6.500,00
2156/2020	SOTILLO DE LA ADRADA	10.000,00
2362/2020	TIÑOSILLOS	10.000,00
2696/2020	TORNADIZOS DE ÁVILA	10.000,00
	TOTAL	368.750,00

B.7.- Bases reguladoras que rigen la convocatoria para la concesión de los Premios a la Excelencia de Ávila Auténtica. Corrección error (en plazo presentación candidaturas) en Resolución 21.09.20 (Expte. 5457/2020. Resolución 14.10.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.10.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se procede a la corrección del error detectado en las *Bases reguladoras que rigen la convocatoria para la concesión de los Premios a la Excelencia de Ávila Auténtica* (error en plazo presentación candidaturas), quedando su redacción definitivamente como sigue:

- Donde dice: "6.2 El plazo de presentación de candidaturas será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia."
- Debe decir: "6.2 El plazo para la presentación de las candidaturas comenzará a contar a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y finalizará el 13 de noviembre de 2020."

La Junta toma conocimiento.





B.8.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Piedralaves, para la realización de: "obras de urbanización en c/ la araña - fase I". Formalización 19.10.20 (Expte. 4078/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (19.10.20) del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Piedralaves, para la realización de: "obras de urbanización en c/ la araña - fase I". El mismo se transcribe –como anexo– a continuación.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, AL AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES, PARA LA REALIZACIÓN DE "OBRAS DE URBANIZACIÓN EN C/ LA ARAÑA - FASE I"

En Ávila, a ___ de _____ de 2020,

REUNIDOS

De una parte: DON MARÍA VICTORIA MORENO SAUGAR en nombre y representación del Ayuntamiento de PIEDRALAVES

Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: La necesidad de realizar por el Ayuntamiento de Piedralaves la obra consistente en "Obras de urbanización en C/ La Araña - Fase I".

SEGUNDO: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge un crédito nominativo, por importe de 52.855,00 € destinado al Ayuntamiento de Piedralaves en la aplicación presupuestaria 1510/76205 para la obra de "Obras de urbanización en C/ La Araña - Fase I".

CUARTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor del Ayuntamiento de Piedralaves para la realización de la obra de "Obras de urbanización en C/ La Araña - Fase I", por un importe 52.855,00 €.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Ayuntamiento beneficiario deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

c) Presentar hasta el 15 de noviembre de 2020, al área de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el artículo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la obra de "Obras de urbanización en C/ La Araña"





- Fase Iª debiendo contener los siguientes extremos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.
 3. Certificado de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente. No será necesario acreditar el pago de las facturas si bien en el plazo de un mes desde que la Diputación haya abonado la subvención deberá acreditarse por el Ayuntamiento el pago a la empresa mediante copia del resguardo bancario.
 4. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
- d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
- e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 52.855,00 € al Ayuntamiento de Piedralaves para la realización de la obra "Obras de urbanización en C/ La Araña - Fase Iª", con cargo a la partida 1510/76205 del ejercicio 2020.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

El Ayuntamiento beneficiario deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 15 de noviembre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud del Ayuntamiento realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado."

B.9.- Adenda, por la que se modifica el convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las entidades de población superior





20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre la concesión de subvenciones directas del segundo fondo extraordinario covid-19 para la financiación de gastos generados por la covid-19 en los servicios sociales que han de prestarse por estas. Formalización 13.10.2020 (Expte. 5168/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.10.20) de la *Adenda, por la que se modifica el convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las entidades de población superior 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre la concesión de subvenciones directas del segundo fondo extraordinario covid-19 para la financiación de gastos generados por la covid-19 en los servicios sociales que han de prestarse por estas*. Dicha Adenda se da por reproducida, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 05.10.20).

La Junta toma conocimiento.

B.10.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación Cultural Abulaga, para la realización de la actividad "Museo Abierto de Ávila-Terra Levis" en calidad de organizadora de la misma. Anticipo 50% subvención (Expte 3832/2020. Resolución 20.10.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.10.20) por la que, en el marco del *"Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación Cultural Abulaga, para la realización de la actividad "Museo Abierto de Ávila-Terra Levis" en calidad de organizadora de la misma"*, se aprueba el gasto y ordena el pago de la cantidad de 25.000 euros a la Asociación Cultural ABULAGA, en concepto de anticipo a cuenta, correspondiente al 50% de la asignación concedida a dicha Asociación Cultural. Ello, con cargo a la partida presupuestaria 4320/480.00 del vigente presupuesto.

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación Real Cabaña de Carreteros de Gredos, para la realización de la actividad "Recuperando tradiciones 2020 " en calidad de organizadora de la misma. Formalización 20.10.2020 (Expte 882/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (20.10.20) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación Real Cabaña de Carreteros de Gredos, para la realización de la actividad "Recuperando tradiciones 2020" en calidad de organizadora de la misma*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 04.09.20).

La Junta toma conocimiento.





B.12.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Sentencia nº 143/2020, de fecha 21 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento abreviado 295/2019 (Expte. 7281/2020. Informe 23.10.20).

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimiento: Recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado nº 295/2019. Sentencia nº 143/2020 (22.10.20) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.

Demandante: Ana Isabel de Luis Sánchez.

Demandado: Diputación Provincial de Ávila.

Motivo: Reclamación en relación con el desarrollo de las pruebas selectivas para provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración General de la Diputación Provincial de Ávila.

Resultado: "SE ACUERDA DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Araujo Herranz, en representación de D.ª ANA ISABEL DE LUIS SANCHEZ, quien se defiende así misma, en el que se impugna la Resolución, de fecha 9 de Octubre de 2019, de la Diputación Provincial de Ávila, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución del Tribunal calificador, de fecha 2 de Octubre de 2019, en relación con pruebas selectivas para provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración General de la citada Diputación, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

2.- Todo ello, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Castilla y León, con sede en Burgos, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de quince días contados desde el siguiente a su notificación.

Una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplimiento y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días."

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

La Junta de Gobierno toma conocimiento de la sentencia 143/2020, del Juzgado Contencioso Administrativo núm.1 de Ávila, de 21 de octubre, procedimiento abreviado 295/2019, y, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Dar traslado de la misma al Letrado de la Corporación, D. Alberto Ferrer González,

SEGUNDO: Dándose igualmente conocimiento del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos.





B.13.- Certificación nº 37 del contrato de la obra: "Conservación de Carreteras Provinciales, Zona II". Aprobación (Expte. 10018/2016. Resolución 23.10.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (23.10.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación nº 37 del contrato de la obra: "*Conservación de Carreteras Provinciales, Zona II*" (contrato formalizado el 5 de junio de 2017), por importe de 145.525,08 euros, IVA incluido, y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530 - 61901 y ordenar el pago a ELSAMEX, S.A. (A28504728),

La Junta toma conocimiento.

B.14.- Certificación nº 1 del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-129: Horcajo de las Torres-Madrigal de las Altas Torres". Aprobación (Expte. 3941/2018. Resolución 23.10.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (23.10.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación nº 1 del contrato de la obra: "*Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-129: Horcajo de las Torres-Madrigal de las Altas Torres*" (contrato formalizado el 24 de agosto de 2020), por importe de 88.604,45 euros, IVA incluido, y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4320 - 61946 ordenando el pago a CANTERAS CUADRADO (CIF B82259607),

La Junta toma conocimiento.

B.15.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Sentencia nº 144/2020, de fecha 23 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento ordinario 29/2020 (Expte. 29/2020. Informe 26.10.20).

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimiento: *Recurso contencioso administrativo procedimiento ordinario nº 29/2020. Sentencia nº 144/2020 (23.10.20) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.*

Demandante: *Naturgy Iberia, S.A.*

Demandado: *Diputación Provincial de Ávila (O.A.R.).*

Motivo: *Imposición de sanción tributaria por incumplimiento de obligación de presentar declaraciones o documentos para practicar liquidaciones en concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), ejercicios 2014 a 2017 por importe de 115.634 euros.*

Resultado: *"SE ACUERDA DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Medina Cuadros, en representación de la entidad NATURGY IBERIA S.A., defendida por la Letrada Sra. Roses Boixareu, en el que se impugna la Resolución del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 13 de Diciembre de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la parte recurrente contra resolución imponiéndole sanción tributaria por incumplimiento de obligación de presentar declaraciones o documentos para practicar liquidaciones en concepto de Impuesto sobre Actividades económicas (IAE), ejercicios 2014 a 2017 por importe de 115.634 euros, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en*





consecuencia, debe declararse:

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

2.- Todo ello, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla y León, con sede en Burgos, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de quince días contados desde el siguiente a su notificación.

Una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplimiento y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días."

ACUERDO:

*La Junta de Gobierno toma conocimiento de la sentencia 144/2020, del Juzgado Contencioso Administrativo núm. de Ávila, de 21 de octubre, procedimiento ordinario 29/2019, y, por unanimidad, **ACUERDA:***

PRIMERO: *Dar traslado de la misma al Letrado de la Corporación, D. Alberto Ferrer González,*

SEGUNDO: *Dándose igualmente conocimiento del presente acuerdo al OAR, Intervención de Fondos y Tesorería Provincial.*

B.16.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la Diputación provincial de Ávila, para el ejercicio 2020, a la Federación de Galgos de Castilla y León para la organización del Campeonato de España de Galgos 2020. Formalización 23.10.2020 (Expte. 71/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (23.10.20) del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la Diputación provincial de Ávila, para el ejercicio 2020, a la Federación de Galgos de Castilla y León para la organización del Campeonato de España de Galgos 2020. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación.

La Junta toma conocimiento.

B.17.- Devolución de la fianza constituida a la empresa adjudicataria para responder de las obligaciones derivadas del contrato de la obra: "Remodelación del Pabellón 1, sala 1 y sala 2 del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina". Autorización (Expte. 3779/2018. Resolución 27.10.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.10.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se autoriza la devolución de la fianza (8.745,23 euros) a la empresa adjudicataria (Obras CONEDAVI, S.L.U.), constituida para responder de las obligaciones derivadas del contrato de la obra "Remodelación del Pabellón 1, sala 1 y sala 2 del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina".

La Junta toma conocimiento.





B.18.- Contrato de suministro de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas. Adjudicación de lotes I, II y III- 2º semestre de 2020 (Expte. 5619/2020. Resolución 27.10.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.10.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el lote I del contrato de suministro de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas - 2º semestre de 2020 a favor de Espasa Calpe, S.A. (CIF.-A59913509), por ser la mejor oferta en relación calidad/precio y resultar la primera clasificada (100 puntos) (mayor puntuación en criterios de evaluación y no incurso en valor anormal o desproporcionado), por el precio 17.405,99 euros, sin IVA, y 696,24 (18.102,33 euros, IVA incluido), de conformidad con lo ofertado (720 mochilas y 560 camisetas como material promocional).

Igualmente se adjudica el lote II del contrato de suministro de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas - 2º semestre de 2020 a favor de Espasa Calpe, S.A. (CIF.-A59913509), por ser la mejor oferta en relación calidad/precio y resultar la primera clasificada (99,83/100 puntos) (mayor puntuación en criterios de evaluación y no incurso en valor anormal o desproporcionado), por el precio 19.484,62 euros, sin IVA, y 779,38 euros (20.264 euros, IVA incluido), de conformidad con lo ofertado (850 mochilas y 640 camisetas como material promocional),

Por último, se adjudica el lote III del contrato de suministro de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas - 2º semestre de 2020 a favor de Espasa Calpe, S.A. (CIF.-A59913509), por ser la mejor oferta en relación calidad/precio y resultar la primera clasificada (100 puntos) (mayor puntuación en criterios de evaluación y no incurso en valor anormal o desproporcionado), por el precio 16.312,24 euros, sin IVA, y 652,49 euros de IVA (16.964,73 euros, IVA incluido), de conformidad con lo ofertado (700 mochilas y 540 camisetas como material promocional).

Disponiendo el gasto, con cargo a la partida 3321/ 62800 del vigente Presupuesto General de la Corporación

La Junta toma conocimiento.

B.19.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la Diputación provincial de Ávila, para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Navalenguilla para Mantenimiento del museo de la Trashumancia. Formalización 27.10.20 (Expte. 4073/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (27.10.20) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la Diputación provincial de Ávila, para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Navalenguilla para Mantenimiento del museo de la Trashumancia.*

La Junta toma conocimiento.

B.20.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Medinilla, para la realización de "recuperación entorno Fuente Santa". Formalización 01.10.2020 (Expte. 5560/2020).





Se dio cuenta a la Junta de la formalización (01.10.20) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Medinilla, para la realización de "recuperación entorno Fuente Santa"*. El mismo se transcribe –como anexo- a continuación.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, AL AYUNTAMIENTO MEDINILLA, PARA LA REALIZACIÓN DE "RECUPERACIÓN ENTORNO FUENTE SANTA"

REUNIDOS

De una parte: D. Miguel Izquierdo Martín, en nombre y representación del Ayuntamiento de MEDINILLA.

Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: La necesidad de realizar por el Ayuntamiento de MEDINILLA la obra consistente en "RECUPERACIÓN ENTORNO FUENTE SANTA"

SEGUNDO: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge un crédito nominativo, por importe de 25.000,00 € destinado al Ayuntamiento de MEDINILLA en la aplicación presupuestaria 4590/75200 para la obra de "RECUPERACIÓN ENTORNO FUENTE SANTA"

CUARTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor del Ayuntamiento de MEDINILLA, para la realización de la obra de "RECUPERACIÓN ENTORNO FUENTE SANTA", por un importe 25.000,00 €.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Ayuntamiento beneficiario deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

c) Presentar antes del 31 de marzo de 2021, al área de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el artículo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la obra de "RECUPERACIÓN ENTORNO FUENTE SANTA" debiendo contener los siguientes extremos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.

3. Certificado de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente y acreditación del pago a la empresa mediante copia del resguardo bancario.

4. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, so pena de reintegro de la subvención. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 25.000,00 € al Ayuntamiento de MEDINILLA para la realización de la obra "RECUPERACIÓN ENTORNO FUENTE SANTA", con cargo a la partida 4590/75200 del ejercicio 2020, con carácter anticipado a la ejecución de la obra. El pago se efectuará una vez que el Convenio haya quedado suscrito por ambas partes y se haya acreditado lo previsto en la cláusula tercera.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL
El Ayuntamiento beneficiario deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Diputación Provincial y de las obligaciones con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 31 de marzo de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud del Ayuntamiento realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado."

B.21.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento Navarrevisca, para la realización de "Plan intervención Arqueológica". Formalización 25.09.2020 (Expte. 5566/2020)

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (25.09.20) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento Medinilla, para la realización de "recuperación entorno Fuente Santa"*. El mismo se transcribe –como anexo- a continuación.





La Junta toma conocimiento.

ANEXO

“CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, AL AYUNTAMIENTO NAVARREVISCA, PARA LA REALIZACIÓN DE “PLANINTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA”

En Ávila,

REUNIDOS De una parte: D. Leticia Sánchez del Río, en nombre y representación del Ayuntamiento de NAVARREVISCA.

Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: La necesidad de realizar por el Ayuntamiento de NAVARREVISCA la obra consistente en “PLAN INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA”

SEGUNDO: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge un crédito nominativo, por importe de 40.000,00 € destinado al Ayuntamiento de NAVARREVISCA en la aplicación presupuestaria 3360/46202 para la obra de “PLAN INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA”

CUARTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor del Ayuntamiento de NAVARREVISCA, para la realización de la obra de “PLANINTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA”, por un importe 40.000,00 €.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Ayuntamiento beneficiario deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

c) Presentar antes del 31 de marzo de 2021, al área de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el artículo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la obra de “PLAN INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA” debiendo contener los siguientes extremos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.

3. Certificado de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente y acreditación del pago a la empresa mediante copia del resguardo bancario.

4. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, so pena de reintegro de la subvención. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las





sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 40.000,00 € al Ayuntamiento de NAVARREVISCA para la realización de la obra "PLAN INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA", con cargo a la partida 3360/46202 del ejercicio 2020, con carácter anticipado a la ejecución de la obra. El pago se efectuará una vez que el Convenio haya quedado suscrito por ambas partes y se haya acreditado lo previsto en la cláusula tercera.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL
El Ayuntamiento beneficiario deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Diputación Provincial y de las obligaciones con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 31 de marzo de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud del Ayuntamiento realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado."

B.22.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento Orbita, para la realización de "mejora cubierta edificio municipal". Formalización 06.10.2020 (Expte. 5562/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (06.10.20) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento Orbita, para la realización de "mejora cubierta edificio municipal"*. El mismo se transcribe –como anexo- a continuación.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO





2020, AL AYUNTAMIENTO ORBITA, PARA LA REALIZACIÓN DE "MEJORA CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL"

En Ávila,

REUNIDOS De una parte: D. María Luz González Muñoz, en nombre y representación del Ayuntamiento de ORBITA. Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos. Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: La necesidad de realizar por el Ayuntamiento de ORBITA la obra consistente en "MEJORA CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL"

SEGUNDO: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge un crédito nominativo, por importe de 20.000,00 € destinado al Ayuntamiento de ORBITA en la aplicación presupuestaria 1520/76201 para la obra de "MEJORA CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL"

CUARTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor del Ayuntamiento de ORBITA, para la realización de la obra de "MEJORACUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL", por un importe 20.000,00 €.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Ayuntamiento beneficiario deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

c) Presentar antes del 31 de marzo de 2021, al área de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el artículo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la obra de "MEJORA CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL" debiendo contener los siguientes extremos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.

3. Certificado de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente y acreditación del pago a la empresa mediante copia del resguardo bancario.

4. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, so pena de reintegro de la subvención. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley





38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 20.000,00 € al Ayuntamiento de ORBITA para la realización de la obra "MEJORA CUBIERTA EDIFICIO MUNICIPAL", con cargo a la partida 1520/76201 del ejercicio 2020, con carácter anticipado a la ejecución de la obra. El pago se efectuará una vez que el Convenio haya quedado suscrito por ambas partes y se haya acreditado lo previsto en la cláusula tercer

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL
El Ayuntamiento beneficiario deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Diputación Provincial y de las obligaciones con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 31 de marzo de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud del Ayuntamiento realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado."

B.23.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento Arevalillo, para la realización de "Mejora rehabilitación Casa Maestros". Formalización 08.10.2020 (Expte. 5559/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (08.10.20) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento Arevalillo, para la realización de "Mejora rehabilitación Casa Maestros"*. El mismo se transcribe –como anexo- a continuación.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, AL AYUNTAMIENTO AREVALILLO, PARA LA REALIZACIÓN DE "MEJORAREHABILITACIÓN CASA MAESTROS"

En Ávila,





REUNIDOS:

De una parte: D. José Martín Sánchez, en nombre y representación del Ayuntamiento de AREVALILLO.

Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: La necesidad de realizar por el Ayuntamiento de AREVALILLO la obra consistente en "MEJORA REHABILITACIÓN CASA MAESTROS"

SEGUNDO: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge un crédito nominativo, por importe de 25.000,00 € destinado al Ayuntamiento de AREVALILLO en la aplicación presupuestaria 1520/76200 para la obra de "MEJORA REHABILITACIÓN CASA MAESTROS"

CUARTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor del Ayuntamiento de AREVALILLO, para la realización de la obra de "MEJORAREHABILITACIÓN CASA MAESTROS", por un importe 25.000,00 €.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Ayuntamiento beneficiario deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

c) Presentar antes del 31 de marzo de 2021, al área de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la obra de "MEJORA REHABILITACIÓN CASA MAESTROS" debiendo contener los siguientes extremos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.

3. Certificado de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente y acreditación del pago a la empresa mediante copia del resguardo bancario.

4. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, so pena de reintegro de la subvención. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:





Aportar la cantidad de 25.000,00 € al Ayuntamiento de AREVALILLO para la realización de la obra "MEJORA REHABILITACIÓN CASA MAESTROS", con cargo a la partida 1520/76200 del ejercicio 2020, con carácter anticipado a la ejecución de la obra. El pago se efectuará una vez que el Convenio haya quedado suscrito por ambas partes y se haya acreditado lo previsto en la cláusula tercera.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL
El Ayuntamiento beneficiario deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Diputación Provincial y de las obligaciones con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 31 de marzo de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Prevía solicitud del Ayuntamiento realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados o tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado."

B.24.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento La Serrada, para la realización de "Reparación tejado escuelas". Formalización 29.09.2020 (Expte. 5565/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (29.09.20) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento La Serrada, para la realización de "Reparación tejado escuelas"*. El mismo se transcribe –como anexo- a continuación.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, AL AYUNTAMIENTO LA SERRADA, PARA LA REALIZACIÓN DE "REPARACIÓN TEJADO ESCUELAS"

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte: D. Nuria Arribas Alonso, en nombre y representación del Ayuntamiento de LA SERRADA.

Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y





representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos. Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: La necesidad de realizar por el Ayuntamiento de LA SERRADA la obra consistente en "REPARACIÓN TEJADO ESCUELAS"

SEGUNDO: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge un crédito nominativo, por importe de 4.500,00 € destinado al Ayuntamiento de LA SERRADA en la aplicación presupuestaria 1520/76203 para la obra de "REPARACIÓN TEJADO ESCUELAS"

CUARTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor del Ayuntamiento de LA SERRADA, para la realización de la obra de "REPARACIÓN TEJADO ESCUELAS", por un importe 4.500,00 €.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Ayuntamiento beneficiario deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

c) Presentar antes del 31 de marzo de 2021, al área de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el artículo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la obra de "REPARACIÓN TEJADO ESCUELAS" debiendo contener los siguientes extremos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.

3. Certificado de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente y acreditación del pago a la empresa mediante copia del resguardo bancario.

4. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, so pena de reintegro de la subvención. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 4.500,00 € al Ayuntamiento de LA SERRADA para la realización de la obra "REPARACIÓN TEJADO ESCUELAS", con cargo a la partida 1520/76203 del ejercicio 2020, con carácter anticipado a la ejecución de la obra. El pago se efectuará una vez que el Convenio haya quedado suscrito por ambas partes y se haya acreditado lo previsto en la cláusula tercera.





TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL
El Ayuntamiento beneficiario deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Diputación Provincial y de las obligaciones con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 31 de marzo de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud del Ayuntamiento realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado."

B.25.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento Santa Cruz del Valle, para la realización de "Impermeabilización depósito". Formalización 29.09.2020 (Expte. 5561/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (29.09.20) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento Santa Cruz del Valle, para la realización de "Impermeabilización depósito"*. El mismo se transcribe –como anexo- a continuación.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, AL AYUNTAMIENTO SANTA CRUZ DEL VALLE, PARA LA REALIZACIÓN DE "IMPERMEABILIZACIÓN DEPÓSITO"

En Ávila,

REUNIDOS De una parte: D. Enrique Rodríguez González, en nombre y representación del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL VALLE.

Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.





Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: La necesidad de realizar por el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL VALLE la obra consistente en "IMPERMEABILIZACIÓN DEPÓSITO"

SEGUNDO: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge un crédito nominativo, por importe de 25.000,00 € destinado al Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL VALLE en la aplicación presupuestaria 4520/76204 para la obra de "IMPERMEABILIZACIÓN DEPÓSITO"

CUARTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL VALLE, para la realización de la obra de "IMPERMEABILIZACIÓN DEPÓSITO", por un importe 25.000,00 €.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Ayuntamiento beneficiario deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

c) Presentar antes del 31 de marzo de 2021, al área de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el artículo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la obra de "IMPERMEABILIZACIÓN DEPÓSITO" debiendo contener los siguientes extremos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.

3. Certificado de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente y acreditación del pago a la empresa mediante copia del resguardo bancario.

4. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

a) La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, so pena de reintegro de la subvención. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 25.000,00 € al Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL VALLE para la realización de la obra "IMPERMEABILIZACIÓN DEPÓSITO", con cargo a la partida 4520/76204 del ejercicio 2020, con carácter anticipado a la ejecución de la obra. El pago se efectuará una vez que el Convenio haya quedado suscrito por ambas partes y se haya acreditado lo previsto en la cláusula tercera.

TERCERA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

El Ayuntamiento beneficiario deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Diputación Provincial y de las obligaciones con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.





CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 31 de marzo de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud del Ayuntamiento realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados o tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado."

B.26.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Lanzahíta, para la realización de "Arreglo camino Hernazos". Formalización 29.09.2020 (Expte. 5563/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (29.09.20) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Lanzahíta, para la realización de "Arreglo camino Hernazos"*. El mismo se transcribe –como anexo- a continuación.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, AL AYUNTAMIENTO LANZAHÍTA, PARA LA REALIZACIÓN DE "ARREGLO CAMINO HERNAZOS"

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte: D. José Miguel Gómez Gómez, en nombre y representación del Ayuntamiento de LANZAHÍTA. Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: La necesidad de realizar por el Ayuntamiento de LANZAHÍTA la obra consistente en "ARREGLO CAMINO HERNAZOS"





SEGUNDO: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge un crédito nominativo, por importe de 10.000,00 € destinado al Ayuntamiento de LANZAHÍTA en la aplicación presupuestaria 4540/76200 para la obra de "ARREGLO CAMINOHERNAZOS"

CUARTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor del Ayuntamiento de LANZAHÍTA, para la realización de la obra de "ARREGLO CAMINO HERNAZOS", por un importe 10.000,00 €.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Ayuntamiento beneficiario deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

c) Presentar antes del 31 de marzo de 2021, al área de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el artículo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la obra de "ARREGLO CAMINO HERNAZOS" debiendo contener los siguientes extremos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.

3. Certificado de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente y acreditación del pago a la empresa mediante copia del resguardo bancario.

4. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, so pena de reintegro de la subvención. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 10.000,00 € al Ayuntamiento de LANZAHÍTA para la realización de la obra "ARREGLO CAMINO HERNAZOS", con cargo a la partida 4540/76200 del ejercicio 2020, con carácter anticipado a la ejecución de la obra. El pago se efectuará una vez que el Convenio haya quedado suscrito por ambas partes y se haya acreditado lo previsto en la cláusula tercera.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

El Ayuntamiento beneficiario deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Diputación Provincial y de las obligaciones con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 31 de marzo de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del





momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud del Ayuntamiento realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado."

B.27.- Certificación nº 18 del contrato de la obra: "Conservación de Carreteras Provinciales, Zona I". Aprobación (Expte. 5189/2018. Resolución 27.10.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.10.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación 18 del contrato de la obra: "Conservación de Carreteras Provinciales, Zona I" (contrato formalizado el 22 de marzo de 2019), por importe de 153.268,30 euros, IVA incluido, y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530-61901, ordenando el pago a la empresa UTE CONSERVACIÓN ÁVILA.

La Junta toma conocimiento.

B.28.- Certificación nº2 del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-639 a Bonilla de la Sierra-Tórtoles". Aprobación (Expte. 6686/2019. Resolución 27.10.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.10.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación 2 del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-639 a Bonilla de la Sierra-Tórtoles" , (contrato formalizado el 19 de diciembre de 2019), por importe de 13.550,85 euros, IVA incluido, reconociendo la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530-61941 y ordenando el pago a CYC VÍAS, S.L. (B05237615)

La Junta toma conocimiento.

B.29.- Certificación nº 39 del contrato de la obra: "Conservación de Carreteras Provinciales, Zona II". Aprobación (Expte. 10018/2016. Resolución 27.10.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.10.20) por la que se avoca la





competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación 39 del contrato de la obra: "Conservación de Carreteras Provinciales, Zona II" (contrato formalizado el 5 de junio de 2017), por importe de 51.534,06 euros, IVA incluido, y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530 - 61901 y ordenar el pago a ELSAMEX, S.A. (A28504728),

La Junta toma conocimiento.

B.30.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de la Hija de Dios, para la realización de "Reforma casa maestros". Formalización 29.09.2020 (Expte. 5564/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (29.09.20) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de la Hija de Dios, para la realización de "Reforma casa maestros"*. El mismo se transcribe –como anexo- a continuación.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020, AL AYUNTAMIENTO LA HIJA DE DIOS, PARA LA REALIZACIÓN DE "REFORMA CASA MAESTROS"

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte: D. Miguel A. Monleón Sánchez, en nombre y representación del Ayuntamiento de LA HIJA DE DIOS.
Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.
Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: La necesidad de realizar por el Ayuntamiento de LA HIJA DE DIOS la obra consistente en "REFORMA CASA MAESTROS"

SEGUNDO: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge un crédito nominativo, por importe de 12.000,00 € destinado al Ayuntamiento de LA HIJA DE DIOS en la aplicación presupuestaria 1520/76202 para la obra de "REFORMA CASAMAESTROS"

CUARTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor del Ayuntamiento de LA HIJA DE DIOS, para la realización de la obra de "REFORMA CASA MAESTROS", por un importe 12.000,00 €.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Ayuntamiento beneficiario deberá:





a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

c) Presentar antes del 31 de marzo de 2021, al área de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el artículo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la obra de "REFORMA CASA MAESTROS" debiendo contener los siguientes extremos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.

3. Certificado de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente y acreditación del pago a la empresa mediante copia del resguardo bancario.

4. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, so pena de reintegro de la subvención. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 12.000,00 € al Ayuntamiento de LA HIJA DE DIOS para la realización de la obra "REFORMA CASA MAESTROS", con cargo a la partida 1520/76202 del ejercicio 2020, con carácter anticipado a la ejecución de la obra. El pago se efectuará una vez que el Convenio haya quedado suscrito por ambas partes y se haya acreditado lo previsto en la cláusula tercera.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

El Ayuntamiento beneficiario deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Diputación Provincial y de las obligaciones con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 31 de marzo de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud del Ayuntamiento realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.





En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado."

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Previo a dar comienzo el apartado Ruegos y Preguntas, el Sr. Presidente expresa las condolencias de la Corporación por el fallecimiento del Alcalde de Cabezas del Pozo, don Jacinto Illera Pastor, dirigiendo un mensaje de pésame a la familia y allegados del fallecido, así como a la familia socialista de la Provincia.

A continuación, el Sr. Presidente expresa las condolencias de la Corporación por el fallecimiento de don Eduardo Tejero Robledo, miembro de número de la Institución Gran Duque de Alba, dirigiendo un mensaje de pésame a la familia y allegados del fallecido.

C.1.- Sr. Encinar Martín (XAV).- Dirige un ruego al Sr. Presidente instando a que la Corporación se dote un Reglamento de Teletrabajo, que considera muy necesario en la circunstancias actuales impuestas por la pandemia y los esfuerzos para la contención del contagio. Igualmente insta a que la posibilidad del teletrabajo se ofrezca de manera amplia a todos los trabajadores que puedan desempeñar su tarea en este régimen.

Sr. Presidente: Informa que se está trabajado en ello, concretamente, desde el departamento de Recursos Humanos se va presentar en breve a la representación sindical, en la Mesa de Negociación, un borrador de reglamento. Considera también que debe respetarse la presencialidad en todos aquellos servicios en los que el contacto personal o la proximidad constituyan un valor esencial del servicio que presta la Diputación.

C.2.- Sr. Encinar Martín (XAV).- Dirige un ruego al Sr. Presidente instando que, dada la situación de la pandemia, todas las sesiones de los órganos colegiados se celebren telemáticamente.

Sr. Presidente: Señala que, sobre este particular, se debe actuar con respeto a lo que determinen las normas de aplicación.

C.3.- Sr. Encinar Martín (XAV).- Dirige un ruego al Sr. Presidente instando a que se revise la información contenida en la web oficial de la Diputación, ya que presenta algunos contenidos desfasados, considerando se debe proceder a efectuar actualizaciones periódicas.

Sr. Presidente: Toma nota del ruego y dará traslado de esta sugerencia al Departamento de Informática.

C.4.- Sr. Encinar Martín (XAV).- Dirige una pregunta al Sr. Presidente, en torno a cual es la posición de la Diputación Provincial en relación con las acusaciones vertidas por asociaciones ecologistas contra el CTR de Ávila Norte.

Sr. Presidente: Señala que la posición de la Diputación provincial en torno a esta cuestión se





sitúa en el cumplimiento de la legalidad medioambiental. Considera que desde el Consorcio Provincial titular de la infraestructura se actuará en consecuencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

